



EL Zulia, 16 de diciembre de 2021

DOCTOR  
**HEIDER LOGATTO CUADROS**  
JEFE DE PRENSA  
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER  
AV 5 ENTRE CALLES 13 Y 14 ESQUINA PRIMER PISO  
TELEFONO: 5710290  
E-MAIL: [prensa@nortedesantander.gov.co](mailto:prensa@nortedesantander.gov.co)

Por medio del presente me permito solicitarle de manera respetuosa su colaboración para realizar la NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB, en la página web de la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados, en el proceso administrativo de cobro coactivo, que se adelantan en esta secretaria por concepto de multas de infracciones de Tránsito, teniendo en cuenta que los ciudadanos se les fue enviado auto de mandamiento de pago conformidad con el art. 8 del decreto 806 del 2020, surtido así la notificación personal; Este fue devuelto por la empresa de correo, por ser la dirección registrada deficiente, no existe, no reside, dirección errada, desconocido y en las bases datos adicionales consultadas, no se encontró dirección válida para hacerlo, por lo tanto se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en el estatuto tributario Nacional en los artículos 563 y S.S., así como el artículo 69 Parágrafo Segundo de la Ley 1437 de 2011, el art. 9 del decreto 806 del 2020, el Art. 74 del CPACA y Art. 76 del CPACA.

ANEXO: Listado Aviso No. 50 que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, número de documento de identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha del Auto de mandamiento de pago. (06) Folios.

El aviso debe permanecer fijado por el termino de ley, de 5 días, Según el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

  
**ALEX ALFREDO CORREDOR JURADO**  
Secretario de Tránsito Departamental N. de S.

Elaboró: KARLA H. H.   
Contratista

Revisó: HELENA MORALES   
Asesora Jurídica Externa

**Dirección:** Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia. ---  
**Teléfonos:** (57+7) 5789655-(57+7)789990  
**Fax:** (57+7)5722593  
**Correo Electrónico:** [transito@nortedesantander.gov.co](mailto:transito@nortedesantander.gov.co)





**AVISO No. 50**

**NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB. (Artículo 58 y 60 del decreto 019 del 2012, mediante se modifican los artículos, 568 y 569 de E.T).**

El Secretario de Tránsito Departamental, en uso de sus facultades consagradas en la ley. 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, en cumplimiento de sus atribuciones legales y funcionales, en contra de las personas que se relacionan a continuación y en desarrollo de lo previsto por la ley 1066 del 2006, decreto 624 de 1989, decreto No. 019 de 2012 artículos 58 y 60, ley 1437 de 2011, dispone:

NOTIFICAR E INFORMAR mediante el presente AVISO publicado en la página web y en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados a continuación con auto de mandamiento de pago, dictados en los procesos administrativos y coactivos correspondientes, que se adelantan por concepto de multas ante infracciones de Tránsito, debido a que la notificación personal fue devuelta por la empresa de correo, por ser la dirección registrada deficiente, no existe, no reside, dirección errada, desconocido, para tal efecto, sin poder establecer otra que permita dicha acción.

"Ver listado que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, Número de Documento de Identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha de auto de mandamiento de pago.

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS              | CEDULA     | Nº COMPARENDO        | AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA DE AUTO DE MANDAMIENTO |
|----|----------------------------------|------------|----------------------|-----------------------------|------------------------------|
| 01 | WILSON ANDRES VILLADA VEGA       | 80174078   | 99999999000004253158 | 53435                       | 21/06/2021                   |
| 02 | MICHEL JAVIER CALDERON JUSTINICO | 79245985   | 99999999000001881306 | 53700                       | 28/06/2021                   |
| 03 | GONZALO RUIZ BARRERA             | 80921295   | 99999999000002012397 | 53754                       | 28/06/2021                   |
| 04 | JESUS DARIO QUINTERO RIZZO       | 1090490445 | 99999999000002224017 | 54459                       | 28/06/2021                   |
| 05 | RAUL EDUARDO CALDERON            | 1093743086 | 99999999000002010921 | 54198                       | 28/06/2021                   |

**Dirección:** Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

**Teléfonos:** (57+7) 5789655-(57+7)789990

**Fax:** (57+7)5722593

**Correo Electrónico:** [transito@nortedesantander.gov.co](mailto:transito@nortedesantander.gov.co)





|    |                                     |            |                      |       |            |
|----|-------------------------------------|------------|----------------------|-------|------------|
|    | ESPINOSA                            |            |                      |       |            |
| 06 | ALEXIS<br>FERNANDO<br>PEÑALOZA RUIZ | 88034632   | 99999999000002211064 | 54202 | 28/06/2021 |
| 07 | PABLO JULIO<br>ESTEVEZ              | 13480919   | 99999999000002120390 | 54200 | 28/06/2021 |
| 08 | MIGUEL<br>ORDOÑEZ<br>MONCADA        | 1090410427 | 99999999000002078495 | 54209 | 28/06/2021 |
| 09 | MIGUEL<br>MAURICIO<br>ALMEIDA       | 1004808470 | 99999999000002740827 | 54074 | 28/06/2021 |
| 10 | ALBEIRO<br>RODRIGUEZ<br>MOLINA      | 88257563   | 99999999000003115748 | 54332 | 28/06/2021 |
| 11 | BELISARIO<br>RODRIGUEZ              | 1090394885 | 99999999000000581130 | 53355 | 28/06/2021 |
| 12 | MARIA INES<br>BALCARCEL<br>GARCIA   | 28253864   | 99999999000002898382 | 54576 | 28/06/2021 |
| 13 | JUAN ANDELFO<br>PARADA ROJAS        | 5484129    | 99999999000003897983 | 54720 | 28/06/2021 |
| 14 | JHON JAIRO<br>VILLEGAS<br>MORALES   | 88234686   | 99999999000002287814 | 54480 | 28/06/2021 |
| 15 | WALTER JOSE<br>LEON RINCON          | 1004877715 | 99999999000002898472 | 54569 | 28/06/2021 |
| 16 | LEONARDO<br>SALCEDO<br>VILLALBA     | 13390825   | 99999999000002550876 | 53903 | 28/06/2021 |
| 17 | RESMI STEEVEN<br>PEÑA               | 1093785492 | 99999999000002378294 | 53847 | 28/06/2021 |
| 18 | JUAN SUAREZ<br>DIAZ                 | 88295227   | 99999999000002740912 | 54088 | 28/06/2021 |
| 19 | REYBALDO<br>SANCHEZ<br>SANCHEZ      | 6663315    | 99999999000000814263 | 53628 | 28/06/2021 |
| 20 | EDGAR<br>HERNANDEZ<br>QUINTERO      | 13475939   | 99999999000002158391 | 53784 | 28/06/2021 |
| 21 | JULIO ANTONIO<br>PARRA ORTEGA       | 1093905329 | 99999999000003809418 | 54693 | 28/06/2021 |
| 22 | SNEYDER<br>MARTINEZ                 | 1090424652 | 99999999000002534994 | 54236 | 28/06/2021 |

**Dirección:** Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

**Teléfonos:** (57+7) 5789655-(57+7)789990

**Fax:** (57+7)5722593

**Correo Electrónico:** [transito@nortedesantander.gov.co](mailto:transito@nortedesantander.gov.co)





|    |  |            |                      |       |            |
|----|--|------------|----------------------|-------|------------|
| 23 | YORMAN<br>ALEXANDER<br>QUINTERO<br>BONILLA | 1090388074 | 99999999000002379274 | 53843 | 28/06/2021 |
| 24 | RUBEN DARIO<br>ALMEIDA<br>CHASOY           | 1093771736 | 99999999000002661315 | 53930 | 28/06/2021 |
| 25 | JOSE<br>LEONARDO<br>VELASQUEZ              | 88235634   | 99999999000002377968 | 53833 | 28/06/2021 |
| 26 | MARTIN EMILIO<br>AREVALO<br>RIVERA         | 1093760751 | 99999999000002494376 | 53868 | 28/06/2021 |
| 27 | WILFREDO<br>ASCANIO<br>BARBOSA             | 17593529   | 99999999000003157684 | 54688 | 28/06/2021 |
| 28 | EDGAR RAMIREZ<br>MORANTES                  | 88258055   | 99999999000002288552 | 54494 | 28/06/2021 |
| 29 | HAROLD SILVA<br>BECERRA                    | 1093760384 | 99999999000002660042 | 53931 | 28/06/2021 |
| 30 | CINDY LORENA<br>AREVALO PEREZ              | 1093749081 | 99999999000003157668 | 54685 | 28/06/2021 |
| 31 | OLMEDO<br>GUZMAN<br>SANCHEZ                | 16265953   | 2528119              | 53309 | 28/06/2021 |
| 32 | SIMON ALBEIRO<br>TARAZONA<br>ARENAS        | 1094575866 | 99999999000001698264 | 54429 | 28/06/2021 |
| 33 | NELSON OJEDA<br>GARAY                      | 5427399    | 9999999900000058036  | 54120 | 28/06/2021 |
| 34 | WILLIAM<br>CASTAÑEDA<br>MENDOZA            | 79534463   | 99999999000000579845 | 53349 | 28/06/2021 |
| 35 | WILSON JAIMES<br>FLOREZ                    | 88216979   | 99999999000002289293 | 53798 | 28/06/2021 |
| 36 | OSCAR SAMI<br>PERDOMO<br>MATAJIRA          | 13475403   | 99999999000002898795 | 54573 | 28/06/2021 |

**Dirección:** Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

**Teléfonos:** (57+7) 5789655-(57+7)789990

**Fax:** (57+7)5722593

**Correo Electrónico:** [transito@nortedesantander.gov.co](mailto:transito@nortedesantander.gov.co)





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

|    |  |            |                      |       |            |
|----|--|------------|----------------------|-------|------------|
| 37 | OLIVO ARIAS<br>CORZO                       | 13920989   | 99999999000003164802 | 54297 | 28/06/2021 |
| 38 | GUILLERMO<br>ALONSO<br>CABEZA GELVEZ       | 88030135   | 99999999000002898370 | 54293 | 28/06/2021 |
| 39 | OLGA<br>CONSTANZA<br>COMEZAÑA<br>PORTILLA  | 60259538   | 99999999000001881948 | 54473 | 28/06/2021 |
| 40 | RAMON<br>OCTAVIO<br>MORENO<br>CONTRERAS    | 1094163814 | 99999999000001811778 | 54433 | 28/06/2021 |
| 41 | BALTAZAR<br>REYES FLOREZ                   | 88230226   | 99999999000002660040 | 54531 | 28/06/2021 |
| 42 | MAURICIO DE<br>JESUS<br>CARVAJAL<br>CORREA | 98536341   | 99999999000002357104 | 53797 | 28/06/2021 |
| 43 | ALDO HACIR<br>BORCIA<br>CORDOBA            | 73182783   | 99999999000003356108 | 54327 | 28/06/2021 |
| 44 | JAIME CAPACHO<br>GALVIS                    | 1091052725 | 99999999000000813034 | 53625 | 28/06/2021 |
| 45 | RUBIEL YESID<br>SEPULVEDA<br>GUTIERREZ     | 91512880   | 99999999000003584368 | 54759 | 28/06/2021 |
| 46 | CRISANTO<br>TORRADO<br>NAVARRO             | 1094575591 | 99999999000003011943 | 54328 | 28/06/2021 |
| 47 | CRISTIAN JAIR<br>VILLAMIZAR<br>VALENCIA    | 88032096   | 99999999000002357154 | 53800 | 28/06/2021 |
| 48 | CARLOS<br>VILLAMIZAR<br>GUTIERREZ          | 91276837   | 99999999000002897912 | 54295 | 28/06/2021 |
| 49 | JOHN ANDRES<br>RODRIGUEZ                   | 1090380676 | 99999999000001883028 | 53726 | 28/06/2021 |

**Dirección:** Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

**Teléfonos:** (57+7) 5789655-(57+7)789990

**Fax:** (57+7)5722593

**Correo Electrónico:** [transito@nortedesantander.gov.co](mailto:transito@nortedesantander.gov.co)





|    |                                       |            |                      |       |            |
|----|---------------------------------------|------------|----------------------|-------|------------|
|    | VERA                                  |            |                      |       |            |
| 50 | FABIO<br>CONTRERASS<br>ASCANIO        | 13279165   | 99999999000000808651 | 54376 | 28/06/2021 |
| 51 | JOHN ARLEY<br>TORRESW<br>BECERRA      | 13275477   | 99999999000001768498 | 53418 | 28/06/2021 |
| 52 | JOSE RAMON<br>DIAZ LAGUADO            | 88207525   | 99999999000002287821 | 54218 | 28/06/2021 |
| 53 | GERVACIO<br>TORRES ROA                | 1093746334 | 99999999000002845607 | 53998 | 28/06/2021 |
| 54 | JHONATAN<br>JOSUE LAZARO<br>ESPINEL   | 1090468692 | 99999999000002211294 | 54206 | 28/06/2021 |
| 55 | ALQUIMEDES<br>MALDONADO<br>VILLALBA   | 1065886916 | 99999999000002225495 | 54203 | 28/06/2021 |
| 56 | SAMIR SNEYDER<br>VEGA QUINTERO        | 1090466045 | 99999999000002225018 | 54462 | 28/06/2021 |
| 57 | JULIO CESAR<br>DURAN MEDINA           | 1093755971 | 99999999000002225137 | 54465 | 28/06/2021 |
| 58 | EDGAR ANTONIO<br>PEREZ<br>VELANDIA    | 77130300   | 99999999000002225052 | 53758 | 28/06/2021 |
| 59 | JOSIAS<br>BEJARANO<br>GARZON          | 91228196   | 99999999000001881995 | 53755 | 28/06/2021 |
| 60 | JEISON HERNAN<br>AGUDELO<br>GUTIERREZ | 1094248854 | 99999999000002211272 | 53759 | 28/06/2021 |
| 61 | LEDER FABIAN<br>FLOREZ<br>PORTILLA    | 1094249103 | 99999999000002209756 | 53763 | 28/06/2021 |
| 62 | REINEL OVIDIO<br>GARCIA MEJIA         | 5414930    | 99999999000002210262 | 53757 | 28/06/2021 |

**Dirección:** Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

**Teléfonos:** (57+7) 5789655-(57+7)789990

**Fax:** (57+7)5722593

**Correo Electrónico:** [transito@nortedesantander.gov.co](mailto:transito@nortedesantander.gov.co)





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

|    |   |          |                      |       |            |
|----|---|----------|----------------------|-------|------------|
| 63 | EFRAIN<br>ENRIQUE<br>CONTRERAWS<br>RANGEL | 88198384 | 99999999000001881541 | 53750 | 28/06/2021 |
|----|---|----------|----------------------|-------|------------|

Cada una de las personas notificadas mediante esta publicación cuenta con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones al Mandamiento de Pago librado en su contra, según lo dispuesto por el artículo del 831 del mismo estatuto.

Atentamente,

  
**ALEX ALFREDO CORREDOR JURADO**  
 Secretario de Tránsito Departamental Norte de Santander

Elaboró: KARLA H.   
Contratista.

Revisó: HELENA MORALES   
Asesora Jurídica Externa

**Dirección:** Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.  
**Teléfonos:** (57+7) 5789655-(57+7)789990  
**Fax:** (57+7)5722593  
**Correo Electrónico:** [transito@nortedesantander.gov.co](mailto:transito@nortedesantander.gov.co)



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53435  
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1063 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53435 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor WILSON ANDRES VILLADA VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80174078, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253158 de fecha 15/07/2020, con Resolución Sanción No. 109385-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000004253158 | \$438902      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WILSON ANDRES VILLADA VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80174078, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WILSON ANDRES VILLADA VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80174078, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 1006 del 2020, es decir no se requiere



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)

[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **WILSON ANDRES VILLADA VEGA** identificado con la C C No. 80174078 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

a):  
**WILSON ANDRES VILLADA VEGA**  
 número de ciudadanía: **80174078**  
 dirección: **CRA 116B NRO 69 73**  
 municipio: **BOGOTÁ D.C.**  
 departamento: **CUNDINAMARCA**

472

Revista: Periódico Nacional B.A. No. 900 062 917 N. No. 25 0 95 A. 25  
 Atención al usuario: 01 71 472000 - 01800 111 116 - www.nortesantander.gov.co  
 Mensajes: 0-9990000000 - 0000 - 00000000

Receptor: Wilson Andres Villada Vega  
 Dirección: CRA 116B # 69-73  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Código postal: 11031559  
 Fecha admisión: 08/11/2021 11:59:12

Remisor: Wilson Andres Villada Vega  
 Dirección: Cra 116B # 69-73  
 Ciudad: Bogotá D.C.  
 Departamento: Cundinamarca  
 Código postal: 11031559  
 Envío: RA343569480CO



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN  
 TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortesantander.gov.co  
 www.nortesantander.gov.co

|                          |                       |                          |             |                          |                     |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------|--------------------------|---------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | 1 2                      | Desconocido | 1 2                      | No Existe Número    |
|                          |                       | 1 2                      | Rehusado    | 1 2                      | No Reclamado        |
|                          |                       | 1 2                      | Cerrado     | 1 2                      | No Contactado       |
|                          |                       | 1 2                      | Fallecido   | 1 2                      | Apartado Clausurado |
|                          | 1 2                   | No Reside                | 1 2         | Fuerza Mayor             |                     |
| Fecha 1: DIA MES AÑO R D |                       | Fecha 2: DIA MES AÑO R D |             | Nombre del distribuidor: |                     |
| 1 2 NOV 2021             |                       |                          |             |                          |                     |

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53700  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, prócede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53700 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor MICHEL JAVIER CALDERON JUSTINICO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79245985, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001881306 de fecha 02/09/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 23/02/2017 según resolución No. 80086 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$704396; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001881306 | \$704396      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MICHEL JAVIER CALDERON JUSTINICO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79245985, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MICHEL JAVIER CALDERON JUSTINICO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79245985, por la suma de \$704396; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



Norte de Santander, el lugar donde todo comienza

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor MICHEL JAVIER CALDERON JUSTINICO identificado con la C.C No. 79245985 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. No. 909.002.917 B.D.G. 35.4.95 A. 15  
Atención al usuario: (071) 4727860 - 01 800 111 210 - servpostalesnacional@post.gov.co  
Ministerio Colombiano de Correos

**Remitente**  
Nombre/Razon Social: JAVIER CALDERON JUSTINICO  
Dirección: CL 2B 17-97 MZ 29 SOACHA  
Ciudad: SOACHA  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Código postal: 2000052169  
Envío: R/344159/292/0

**Destinatario**  
Nombre/Razon Social: MICHEL JAVIER CALDERON JUSTINICO  
Dirección: CL 2B 17-97 MZ 29  
Ciudad: SOACHA  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Código postal: 2000052169  
Fecha emisión: 10/11/2023 11:40:32

);  
- JAVIER CALDERON JUSTINICO  
de ciudadanía: 79245985  
n: CLL 2B 17-97 MZ 29  
io: SOACHA  
imento: CUNDINAMARCA

**472** Motivos de Devolución

|       |                  |       |                     |
|-------|------------------|-------|---------------------|
| 1 1 2 | Desconocido      | 1 1 2 | No Existe Número    |
| 1 1 2 | Rehusado         | 1 1 2 | No Reclamado        |
| 1 1 2 | Cerrado          | 1 1 2 | No Certificado      |
| 1 1 2 | Dirección Errada | 1 1 2 | Ajustado Clausurado |
| 1 1 2 | No Resida        | 1 1 2 | Fuerza Mayor        |

Fecha de Emisión: **16 NOV 2023**

Nombre del distribuidor: **Fernando Franco**

Centro de Distribución: **CL 132.49.34**

Observaciones: **CUADRA TEQUIMMA 17-97 NO 17-97**

Fecha 2 | DIA | MES | AÑO | R | D

Nombre del distribuidor:



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53754  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53754 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor GONZALO RUIZ BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80921295, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002012397 de fecha 20/04/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 17/03/2017 según resolución No. 80310 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$155360; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002012397 | \$155360      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor GONZALO RUIZ BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80921295, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor GONZALO RUIZ BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80921295, por la suma de \$155360; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor GONZALO RUIZ BARRERA identificado con la C.C No. 80921295 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELÁSQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Nombre(a): **GONZALO RUIZ BARRERA**  
 Número de ciudadanía: **80921295**  
 Dirección: **CALLE 18 22-16 PRIMERO DE MAYO**  
 Municipio: **VILLA DEL ROSARIO**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|                          |                   |                          |               |                  |                      |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|---------------|------------------|----------------------|
| 472                      |                   | Motivos de Devolución    |               | 1 2 Desconocido  | 1 2 No Existe Número |
| 1 2 Dirección Errada     | 1 2 Rehusado      | 1 2 Cerrado              | 1 2 Fallecido | 1 2 Fuerza Mayor | 1 2 No Reclamado     |
| 1 2 No Reside            | 1 2 No Contactado | 1 2 Apartado Claustrado  |               |                  |                      |
| Fecha 1: DIA MES AÑO     | R D               | Fecha 2: DIA MES AÑO     | R D           |                  |                      |
| Nombre del distribuidor: |                   | Nombre del distribuidor: |               |                  |                      |
| C.C.                     |                   | C.C. 151                 |               |                  |                      |
| Centro de Distribución:  |                   | Centro de Distribución:  |               |                  |                      |
| Observaciones:           |                   | Observaciones:           |               |                  |                      |
| 15/10/20                 |                   | NO HQ4 CRT 22            |               |                  |                      |

Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Envío: **RA340029938CO**

Remite: **RUIZ BARRERA GONZALO**  
 Dirección: **CLL 18 22-16 PRIMERO DE MAYO**  
 Ciudad: **VILLA DEL ROSARIO**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**  
 Código postal: **NORTE DE SANTANDER**  
 Fecha admisión: **14/10/2021 16:11:45**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54459  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54459 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JESUS DARIO QUINTERO RIZZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090490445, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002224017 de fecha 31/05/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 19/02/2019 según resolución No. 96319 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$1128394; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002224017 | \$1128394     | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JESUS DARIO QUINTERO RIZZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090490445, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JESUS DARIO QUINTERO RIZZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090490445, por la suma de \$1128394; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JESUS DARIO QUINTERO RIZZO identificado con la C.C No. 1090490445 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Mistic Concesión de Correo

|  |   |
|--|---|
| <b>Remite</b>  | <b>Destinatario</b>   |
| Nombre Razón Social: JESUS DARIO QUINTERO RIZZO<br>Dirección: INVERSION LA FLOR ANILLO VIAL OCCIDENTAL<br>Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER<br>Departamento: NORTE DE SANTANDER<br>Código postal: NORTE DE SANTANDER<br>Envío: RA340029840CO | Nombre Razón Social: JESUS DARIO QUINTERO RIZZO<br>Dirección: INVERSION LA FLOR ANILLO VIAL OCCIDENTAL<br>Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER<br>Departamento: NORTE DE SANTANDER<br>Código postal: NORTE DE SANTANDER<br>Fecha admisión: 14/10/2021 16:11:45 |

r(a):  
**JESUS DARIO QUINTERO RIZZO**  
 Número de ciudadanía: 1090490445  
 Dirección: INVASION LA FLOR ANILLO VIAL OCCIDENTAL  
 Municipio: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

|                          |                       |                  |                         |
|--------------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido  | 1 2 No Existe Número    |
| 1 2                      | Dirección Errada      | 1 2 Rehusado     | 1 2 No Reclamado        |
| 1 2                      | No Reside             | 1 2 Cerrado      | 1 2 No Contactado       |
| 1 2                      |                       | 1 2 Fallido      | 1 2 Apartado Clausurado |
| 1 2                      |                       | 1 2 Fuerza Mayor |                         |
| Fecha 1:                 | DIA MES AÑO           | Fecha 2:         | DIA MES AÑO R D         |
|                          | 15 OCT 2021           |                  |                         |
| Nombre del distribuidor: | Elian Ramirez         |                  |                         |
| C.C.                     | .090476027            |                  |                         |
| Centro de Distribución:  |                       |                  |                         |
| Observaciones:           | no hay director       |                  |                         |



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54200  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54200 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor PABLO JULIO ESTEVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13480919, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002120390 de fecha 08/05/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 09/11/2018 según resolución No. 93404 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$1091446; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002120390 | \$1091446     | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor PABLO JULIO ESTEVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13480919, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor PABLO JULIO ESTEVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13480919, por la suma de \$1091446; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor PABLO JULIO ESTEVEZ identificado con la C.C No. 13480919 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):  
**PABLO JULIO ESTEVEZ**  
 la de ciudadanía: 13480919  
 ción: CL 28A ALICANT AV 1E - 58  
 cipio: EL ZULIA  
 artamento: NORTE DE SANTANDER

|  |     |                                 |                         |
|--|-----|---------------------------------|-------------------------|
| 472 Motivos de Devolución                |     | 1 2 Desconocido                 | 1 2 No Existe Número    |
| 1 2 Dirección Errada                     |     | 1 2 Rehusado                    | 1 2 No Reclamado        |
| 1 2 No Reside                            |     | 1 2 Cerrado                     | 1 2 No Contactado       |
|  |     | 1 2 Fallido                     | 1 2 Apartado Clausurado |
|  |     | 1 2 Fuerza Mayor                |                         |
| Fecha 1: 15/07/2021                      | R D | Fecha 2: DIA MES AÑO            | R D                     |
| Nombre del distribuidor: Blanca Trujillo |     | Nombre del distribuidor:        |                         |
| Centro de Distribución: EL ZULIA         |     | Centro de Distribución: 3734642 |                         |
| Observaciones:                           |     | Observaciones:                  |                         |

Ministerio de Correos y Telecomunicaciones  
 01 8000 111 210 - servicioalcliente@ccr.gov.co  
**Presidencial**  
 PABLO JULIO ESTEVEZ  
 Dirección: CL 28A ALICANT AV 1E-58  
 Ciudad: EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 580000  
 Fecha admisión: 14/10/2021 16:11:45  
 Envío: RA340029898CO



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54198  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54198 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor RAUL EDUARDO CALDERON ESPINOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093743086, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002010921 de fecha 15/04/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 03/01/2018 según resolución No. 86156 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$444350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002010921 | \$444350      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RAUL EDUARDO CALDERON ESPINOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093743086, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RAUL EDUARDO CALDERON ESPINOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093743086, por la suma de \$444350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor RAUL EDUARDO CALDERON ESPINOSA identificado con la C.C No. 1093743086 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

RAUL EDUARDO CALDERON ESPINOSA  
 MZ 10 INT 3 BRISAS DEL NORTE  
 CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 NORTE DE SANTANDER  
 14/10/2021 16:11:45

Señor(a):  
**AUL EDUARDO CALDERON ESPINOSA**  
 Cédula de ciudadanía: **1093743086**  
 Dirección: **MZ 10 INT 3 BRISAS DEL NORTE**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|            |                       |                      |                         |
|------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| <b>472</b> | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido      | 1 2 No Existe Número    |
|            |                       | 1 2 Rehusado         | 1 2 No Reclamado        |
|            |                       | 1 2 Cerrado          | 1 2 No Contactado       |
|            |                       | 1 2 Falteado         | 1 2 Apartado Clausurado |
|            |                       | 1 2 Fuerza Mayor     |                         |
|            |                       | 1 2 Dirección Errada |                         |
|            |                       | 1 2 No Reside        |                         |

Fecha 1: 15 / 10 / 21 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
 Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:  
 C.C.: C.C.:  
 Centro de Distribución: Centro de Distribución:  
 Observaciones: Observaciones:  
*Hebert Rodriguez*  
 C.C. 88252293  
 MZ 10



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54202  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54202 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ALEXIS FERNANDO PE?ALOZA RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88034632, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002211064 de fecha 18/05/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 06/07/2018 según resolución No. 91969 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$798373; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002211064 | \$798373      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALEXIS FERNANDO PE?ALOZA RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88034632, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALEXIS FERNANDO PE?ALOZA RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88034632, por la suma de \$798373; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALEXIS FERNANDO PE?ALOZA RUIZ identificado con la C.C No. 88034632 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

111210 - expedicionaleg472.com.co  
 Minitio Concesión de Correo

**Destinatario**  
 Nombre/Razon Social: ALEXIS FERNANDO PE?ALOZA RUIZ  
 Dirección: CRA 6 1A-10  
 Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Fecha admisión: 14/10/2021 16:36:47

**Remisor**  
 Nombre/Razon Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.  
 Dirección: AV. DEL BESO, PALACIO DE LA GOBERNACION  
 Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Envío: RA340037449C0

Or(a):  
**ALEXIS FERNANDO PE?ALOZA RUIZ**  
 C.C. No. 88034632  
 Dirección: CRA 6 1A-10  
 Municipio: PAMPLONA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

**SERVICIOS POSTALES  
 NACIONALES S.A**

OFICINA \_\_\_\_\_

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE  CERRADO

DESCONOCIDO  REHUSADO

NO RESIDE  FALLECIDO

NO EXISTE EL No.

FECHA: 21 OCT 2021  
 SECTOR No. 1094210643  
 yorge Magallon Torres

**Devolucione**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54209  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54209 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor MIGUEL ORDO?EZ MONCADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090410427, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002078495 de fecha 18/07/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 13/09/2018 según resolución No. 92913 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$391736; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002078495 | \$391736      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MIGUEL ORDO?EZ MONCADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090410427, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MIGUEL ORDO?EZ MONCADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090410427, por la suma de \$391736; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor MIGUEL ORDO?EZ MONCADA identificado con la C.C No. 1090410427 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.862.917-9 DG 25 G 95 A 55  
 Atención al usuario: (07) 31472000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
 Ministerio de Correos

Nombre/Razón Social: GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
 Dirección: AV. CL. 13, 300, PALACIO DE GOBIERNO  
 Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Envío: RA340011027CO

Nombre/Razón Social: MIGUEL ORDO?EZ MONCADA  
 Dirección: CL. 7 - CR. 11-26 CECI  
 Ciudad: EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Fecha admisión: 14/10/2021 15:27:55

a):  
**EL ORDO?EZ MONCADA**  
 1 de ciudadanía: 1090410427  
 ón: CL 7 CR 11-26 CECI  
 io: EL ZULIA  
 amento: NORTE DE SANTANDER

|                          |                       |                          |                         |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido          | 1 2 No Existe Número    |
|                          |                       | 1 2 Rehusado             | 1 2 No Reclamado        |
|                          |                       | 1 2 Cerrado              | 1 2 No Contactado       |
|                          |                       | 1 2 Faltado              | 1 2 Apartado Clausurado |
|                          |                       | 1 2 Fuerza Mayor         |                         |
|                          | Dirección Errada      |                          |                         |
|                          | No Resido             |                          |                         |
| Fecha 1:                 | DIAS MES AÑO R D      | Fecha 2:                 | DIAS MES AÑO R D        |
| Nombre del distribuidor: |                       | Nombre del distribuidor: |                         |
| C. Blanca Julylla        |                       | 3734642                  |                         |
| Centro de Distribución:  |                       | Centro de Distribución:  |                         |
| Observaciones:           |                       | Observaciones:           |                         |



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54074  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54074 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor MIGUEL MAURICIO ALMEIDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004808470, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002740827 de fecha 12/08/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 14/08/2017 según resolución No. 83899 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$337717; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002740827 | \$337717      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MIGUEL MAURICIO ALMEIDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004808470, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MIGUEL MAURICIO ALMEIDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004808470, por la suma de \$337717; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 3 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor MIGUEL MAURICIO ALMEIDA identificado con la C.C No. 1004808470 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicio Postal Restablecido S.A. No. 900.062.917.9 D.G. 25 de Mayo de 1997  
 Atención al Cliente: 01 800 11 1116 - www.servicipostal.gov.co  
 Misión: Confiabilidad y Servicio

|   |  |
|---|--|
| <b>Remitente:</b><br>Nombre/Dir. Sede: SERVICIO POSTAL RESTABLECIDO S.A.<br>Dirección: AV. CUCUTA, 197B-12, 492900<br>Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER<br>Departamento: NORTE DE SANTANDER<br>Código postal: 5400100-91<br>Envío: RA34628183703 | <b>Destinatario:</b><br>Nombre/Razón Social: MIGUEL MAURICIO ALMEIDA<br>Dirección: AV. 197B-12<br>Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER<br>Departamento: NORTE DE SANTANDER<br>Código postal: 5400100-91<br>Fecha estimada: 23/11/2021 14:32:15 |
|---|--|

a):  
**EL MAURICIO ALMEIDA**  
 de ciudadanía: 1004808470  
 Dirección: AV 19 7B 12  
 Municipio: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

|   |                       |   |              |   |                     |
|---|-----------------------|---|--------------|---|---------------------|
| <b>472</b>  | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Desconocido  | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Existe Número    |
|   |                       | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Rehusado     | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Reclamado        |
|   |                       | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Cerrado      | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Contactado       |
| <input checked="" type="checkbox"/> 2                 | Dirección Errada      | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Fallecido    | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Reside             | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Fuerza Mayor |   |                     |

|          |     |     |     |   |   |          |     |     |     |   |   |
|----------|-----|-----|-----|---|---|----------|-----|-----|-----|---|---|
| Fecha 1: | DIA | MES | AÑO | R | D | Fecha 2: | DIA | MES | AÑO | R | D |
|          |     |     |     |   |   |          |     |     |     |   |   |

Nombre del distribuidor: - - - - -

Nombre del distribuidor: - - - - -

C.C. **Jesus Viviana**

Código Postal: **5400100-91**

Centro de Distribución: **74 NOV 2021**

Observaciones: **Falta banco se busco en s/miguel y no existe el #**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53355  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53355 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor BELISARIO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090394885, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000581130 de fecha 20/04/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 08/08/2014 según resolución No. 51080 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$21100; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000581130 | \$21100       | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor BELISARIO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090394885, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor BELISARIO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090394885, por la suma de \$21100; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor BELISARIO RODRIGUEZ identificado con la C.C No. 1090394885 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Nombre: BELISARIO RODRIGUEZ  
 Dirección: CLL 61 10-150  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110231276  
 Fecha admisión: 08/11/2021 11:14:59

Nombre del destinatario: BELISARIO RODRIGUEZ  
 Dirección: AS CLU ENVIOS COBROS  
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: RAJ439569175CO  
 Envío: RAJ439569175CO

or(a):  
**ISARIO RODRIGUEZ**  
 Jla de ciudadanía: 1090394885  
 ción: CLL 61 10-150  
 cipio: BOGOTÁ D.C.  
 artamento: CUNDINAMARCA

|     |                       |                  |                         |
|-----|-----------------------|------------------|-------------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido  | 1 2 No Existe Número    |
|     |                       | 1 2 Rehusado     | 1 2 No Reclamado        |
|     |                       | 1 2 Cerrado      | 1 2 No Contactado       |
|     | 2 Dirección Errada    | 1 2 Fallecido    | 1 2 Apartado Clausurado |
|     | 1 2 No Reside         | 1 2 Fuerza Mayor |                         |

Fecha 1: **1 2 NOV 2021**

Nombre del distribuidor: **Cristian Forero**

C.C.:

Centro de Distribución: **1030634-24**

Observaciones:

*Gobernación*



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54576  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54576 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor MARIA INES BALCARCEL GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 28253864, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002898382 de fecha 20/08/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 27/11/2019 según resolución No. 103352 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$2819248; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002898382 | \$2819248     | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MARIA INES BALCARCEL GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 28253864, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MARIA INES BALCARCEL GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 28253864, por la suma de \$2819248; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor MARIA INES BALCARCEL GARCIA identificado con la C.C No. 28253864 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

por(a):  
**MARIA INES BALCARCEL GARCIA**  
 Número de ciudadanía: **28253864**  
 Dirección: **CLL 32 1E 43 CORDIALIDAD**  
 Municipio: **LOS PATIOS**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|                          |                       |                 |  |             |
|--------------------------|-----------------------|-----------------|--|-------------|
| <b>472</b>               | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número |             |
|                          |                       | 1 2 Rchusado    | 1 2 No Reclamado                                     |             |
|                          |                       | 1 2 Cerrado     | 1 2 No Contactado                                    |             |
|                          |                       | 1 2 No Reside   | 1 2 Apartado Clausurado                              |             |
|                          | 1 2 Dirección Errada  | 1 2 Fallado     |  |             |
|                          | 1 2 Fuerza Mayor      |                 |  |             |
| Fecha 1:                 | DIA MES AÑO           | R D             | Fecha 2:   | DIA MES AÑO |
| Nombre del distribuidor: | Walberto Lival        |                 | Nombre del distribuidor:                             |             |
| C.C.                     | 13.499.404            |                 | C.C.   |             |
| Centro de Distribución:  | 13.499.404            |                 | Centro de Distribución:                              |             |
| Observaciones:           | 1E35 pago 1E45        |                 | Observaciones:                                       | 24 NOV 2021 |

Minic. Concepción de Cobro

**Remite**  
 Nombre Remite: MARIA INES BALCARCEL GARCIA  
 Dirección: CLL 32 1E 43 CORDIALIDAD  
 Ciudad: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54100101050  
 Envío: RA34828799310

**Destinatario**  
 Nombre Destinatario: MARIA INES BALCARCEL GARCIA  
 Dirección: CLL 32 1E 43 CORDIALIDAD  
 Ciudad: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54100101050  
 Fecha admisión: 23/11/2021 14:32:11



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54720  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54720 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JUAN ANDELFO PARADA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5484129, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003897983 de fecha 02/02/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 11/02/2019 según resolución No. 96242 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$628116; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000003897983 | \$628116      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JUAN ANDELFO PARADA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5484129, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JUAN ANDELFO PARADA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5484129, por la suma de \$628116; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **JUAN ANDELFO PARADA ROJAS** identificado con la C.C No. 5484129 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remitente:  
**JUAN ANDELFO PARADA ROJAS**  
 Cédula de ciudadanía: **5484129**  
 Dirección: **MZ 35 LOTE 34**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|                         |                       |                         |                      |
|-------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| 472                     | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido         | 1 2 No Existe Numero |
|                         |                       | 1 2 Rehusado            | 1 2 No Reclamado     |
|                         |                       | 1 2 Cerrado             | 1 2 No Contactado    |
| 1 2 Dirección Errada    | 1 2 Fallecido         | 1 2 Apartado Clausurado |                      |
| 1 2 No Reside           | 1 2 Fuerza Mayor      |                         |                      |
| Fecha 1                 | 24 NOV 2024           | MES                     | AÑO                  |
| Nombre del distribuidor | Juan Ramirez          |                         |                      |
| C.C.                    | 090475027             |                         |                      |
| Centro de Distribución: |                       | Centro de Distribución: |                      |
| Observaciones:          | Llega hasta el        | Observaciones:          | hate 31              |

472

Remitente: JUAN ANDELFO PARADA ROJAS  
 Dirección: MZ 35 LOTE 34  
 Municipio: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Cédula de ciudadanía: 5484129  
 Código postal: 540006050  
 Envío: RAS4C205216C0

Destinatario: JUAN ANDELFO PARADA ROJAS  
 Dirección: MZ 35 LOTE 34  
 Municipio: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Cédula de ciudadanía: 5484129  
 Código postal: 540006050  
 Fecha emisión: 23/11/2024 10:57:49



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54480  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54480 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JHON JAIRO VILLEGAS MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88234686, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002287814 de fecha 13/12/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 19/03/2019 según resolución No. 96935 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$421060; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002287814 | \$421060      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JHON JAIRO VILLEGAS MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88234686, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JHON JAIRO VILLEGAS MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88234686, por la suma de \$421060; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JHON JAIRO VILLEGAS MORALES identificado con la C.C No. 88234686 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.662.817-9. D.O. 25. 6. 99 A. 99  
 Atención al Cliente: 01 (1) 472000 - 01 800 111 210 - correo@serviciospostales.gov.co  
 Misión: Correo seguro para todos

| Remitente           |                             |
|---------------------|-----------------------------|
| Nombre/razón Social | JHON JAIRO VILLEGAS MORALES |
| Dirección           | AV 1 MZ 87 AEROPUERTO       |
| Ciudad              | CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  |
| Departamento        | NORTE DE SANTANDER          |
| Código postal       | 540006050                   |
| Envío               | RA346201815C0               |
| Destinatario        |                             |
| Nombre/razón Social | JHON JAIRO VILLEGAS MORALES |
| Dirección           | AV 1 MZ 87 AEROPUERTO       |
| Ciudad              | CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  |
| Departamento        | NORTE DE SANTANDER          |
| Código postal       | 540006050                   |
| Fecha admisión      | 23/11/2021 10:34:50         |

(a):  
**JAIRO VILLEGAS MORALES**  
 a de ciudadanía: **88234686**  
 ón: **AV 1 MZ 87 AEROPUERTO**  
 pio: **CÚCUTA**  
 amamento: **NORTE DE SANTANDER**

|   |                       |                 |                          |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
|---|-----------------------|-----------------|--------------------------|-----|-----------------------|-----------------|----------------------|--|--------------|------------------|--|-------------|-------------------|--|---------------|-------------------------|--|------------------|---------------|------------------|----------|-------------|-----|--------------------------|--------------------------|-----------------|--|--|---|--|--|--|
| 472   | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido | 1 2 No Existe Número     |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
|   |                       | 1 2 Rehusado    | 1 2 No Reclamado         |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
|   |                       | 1 2 Cerrado     | 1 2 No Contactado        |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
|   |                       | 1 2 Fallecido   | 1 2 Apartado Clausurado  |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
|   | Dirección Errada      | 1 2 No Reside   | 1 2 Fuerza Mayor         |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
| Fecha 1:  | 24/11/20              | R D             | Fecha 2: DIA MES AÑO R D |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
| Nombre del distribuidor:  | Deccy Murcia          |                 |                          |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
| <table border="1"> <tr> <td rowspan="4">472</td> <td>Motivos de Devolución</td> <td>1 2 Desconocido</td> <td>1 2 No Existe Número</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1 2 Rehusado</td> <td>1 2 No Reclamado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1 2 Cerrado</td> <td>1 2 No Contactado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1 2 Fallecido</td> <td>1 2 Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección Errada</td> <td>1 2 No Reside</td> <td>1 2 Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>Fecha 1:</td> <td>25 NOV 2020</td> <td>R D</td> <td>Fecha 2: DIA MES AÑO R D</td> </tr> <tr> <td>Nombre del distribuidor:</td> <td colspan="3">ADOLFO GUERRERO</td> </tr> <tr> <td colspan="4">                 CASI AEROPUERTO NO EXISTE CONTROL DE CALIDAD CON MANZANAS<br/>                 1090443636             </td> </tr> </table> |                       |                 |                          | 472 | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido | 1 2 No Existe Número |  | 1 2 Rehusado | 1 2 No Reclamado |  | 1 2 Cerrado | 1 2 No Contactado |  | 1 2 Fallecido | 1 2 Apartado Clausurado |  | Dirección Errada | 1 2 No Reside | 1 2 Fuerza Mayor | Fecha 1: | 25 NOV 2020 | R D | Fecha 2: DIA MES AÑO R D | Nombre del distribuidor: | ADOLFO GUERRERO |  |  | CASI AEROPUERTO NO EXISTE CONTROL DE CALIDAD CON MANZANAS<br>1090443636 |  |  |  |
| 472   | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido | 1 2 No Existe Número     |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
|   |                       | 1 2 Rehusado    | 1 2 No Reclamado         |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
|   |                       | 1 2 Cerrado     | 1 2 No Contactado        |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
|   |                       | 1 2 Fallecido   | 1 2 Apartado Clausurado  |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
|   | Dirección Errada      | 1 2 No Reside   | 1 2 Fuerza Mayor         |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
| Fecha 1:  | 25 NOV 2020           | R D             | Fecha 2: DIA MES AÑO R D |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
| Nombre del distribuidor:  | ADOLFO GUERRERO       |                 |                          |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |
| CASI AEROPUERTO NO EXISTE CONTROL DE CALIDAD CON MANZANAS<br>1090443636   |                       |                 |                          |     |                       |                 |                      |  |              |                  |  |             |                   |  |               |                         |  |                  |               |                  |          |             |     |                          |                          |                 |  |  |   |  |  |  |



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54569  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54569 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor WALTER JOSE LEON RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004877715, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002898472 de fecha 06/08/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 29/07/2019 según resolución No. 98992 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$902302; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002898472 | \$902302      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WALTER JOSE LEON RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004877715, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WALTER JOSE LEON RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004877715, por la suma de \$902302; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor WALTER JOSE LEON RINCON identificado con la C.C No. 1004877715 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**472**

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: WALTER JOSE LEON RINCON  
 Dirección: CLL 10A 21 149 LA FLORIDA  
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540011-472  
 Fecha admisión: 23/11/2021 14:08:30

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES  
 Dirección: AV. TULIO FOMBALDIZO 67889  
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400060-50  
 Envío: RA3N627429560

a):  
**WALTER JOSE LEON RINCON**  
 de ciudadanía: 1004877715  
 Dirección: CLL 10A 21 149 LA FLORIDA  
 Ciudad: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

**472**

Motivos de Devolución:  1-2 Desconocido,  1-2 Rehusado,  1-2 Cerrado,  1-2 Faltado,  1-2 Fuerza Mayor

Dirección Errada:  1-2 No Reside,  1-2 No Encontrado

Fecha 1: 23/11/2021, Fecha 2: 05/11/2020

Nombre del distribuidor: Hebert Rodriguez

Centro de Distribución: CUCUTA

Observaciones: C.C. 88 252 293

**472**

Motivos de Devolución:  1-2 No Existe Número,  1-2 No Reclamado,  1-2 No Conocido,  1-2 Apartado Clausurado,  1-2 Dirección Errada,  1-2 No Reside

Fecha 1: 05/11/2020, Fecha 2: 05/11/2020

Nombre del distribuidor: ADOLFO GUERRERO

Centro de Distribución: CONTROL DE CALIDAD

Observaciones: CC. 109044363



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53903  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53903 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor LEONARDO SALCEDO VILLALBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13390825, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002550876 de fecha 12/10/2016, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 04/12/2017 según resolución No. 85940 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$295678; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002550876 | \$295678      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LEONARDO SALCEDO VILLALBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13390825, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LEONARDO SALCEDO VILLALBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13390825, por la suma de \$295678; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LEONARDO SALCEDO VILLALBA identificado con la C.C No. 13390825 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Dirección Nacional de Tránsito - Calle 14 No. 13-14 - Bogotá D.C. - Teléfono: 018800 111 210 - www.transito.gov.co

**Remiteste**  
 Nombre Razón Social: LEONARDO SALCEDO VILLALBA  
 Dirección: MZ 6 LT 16 ATALAYA  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540001610500  
 Envío: PA3427399065C O

**Destinatario**  
 Nombre Razón Social: LEONARDO SALCEDO VILLALBA  
 Dirección: MZ 6 LT 16 ATALAYA  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540001610500  
 Fecha admisión: 20/11/2023 20:48:35

ir(a):  
**NARDO SALCEDO VILLALBA**  
 ilita de ciudadanía: 13390825  
 ición: MZ 6 LT 16 ATALAYA  
 ipio: CÚCUTA  
 artamento: NORTE DE SANTANDER

**472** Motivos de Devolución

|                            |                            |                  |                            |                            |                     |
|----------------------------|----------------------------|------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Desconocido      | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Existe Número    |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Rehusado         | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Reclamado        |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Dirección Errada | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Cerrado             |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Resaca        | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Fallecido           |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Fuerza Mayor     | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Contactado       |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 |                  | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Apartado Clausurado |

Fecha 1: DIA MES AÑO **13 NOV 2023**

Nombre del distribuidor: **Plan Ramirez**

C.C. **996475002**

Centro de Distribución: **996475002**

Observaciones: **Se consulto en Soy Comercio, falta correo**



*Este es el caso*

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54332  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54332 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ALBEIRO RODRIGUEZ MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88257563, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003115748 de fecha 15/06/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 18/06/2018 según resolución No. 91105 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$290621; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000003115748 | \$290621      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALBEIRO RODRIGUEZ MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88257563, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALBEIRO RODRIGUEZ MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88257563, por la suma de \$290621; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ALBEIRO RODRIGUEZ MOLINA** identificado con la C.C No. 88257563 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472 de Devolución

|                |           |             |                  |         |         |
|----------------|-----------|-------------|------------------|---------|---------|
| 1 2            | 1 2       | 1 2         | 1 2              | 1 2     | 1 2     |
| Dircción Emisa | Recepción | Desconocido | No Existe Numero |         |         |
| 1 2            | 1 2       | 1 2         | 1 2              | 1 2     | 1 2     |
| No Recibida    | Requisito | No Recibido | No Concedido     |         |         |
| 1 2            | 1 2       | 1 2         | 1 2              | 1 2     | 1 2     |
| Fecha 1        | Fecha 2   | Fecha 3     | Fecha 4          | Fecha 5 | Fecha 6 |
| DIA            | DIA       | DIA         | DIA              | DIA     | DIA     |
| MES            | MES       | MES         | MES              | MES     | MES     |
| AÑO            | AÑO       | AÑO         | AÑO              | AÑO     | AÑO     |
| 13             | 24        | NOV         | 2021             |         |         |

Nombre del distribuidor: **Walterto Alvarado**  
C.C. Como el beneficiario: **88257563**  
Operaciones: **13**

a):  
**RO RODRIGUEZ MOLINA**  
de ciudadanía: **88257563**  
ción: **AV 5B 17A 51 NIDIA**  
pio: **LOS PATIOS**  
amento: **NORTE DE SANTANDER**

Remitente

Remitente: **ALBEIRO RODRIGUEZ MOLINA**  
Dirección: **AV 5B 17A 51 NIDIA**  
Ciudad: **LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER**  
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**  
Codigo postal: **540006050**  
Envío: **22/11/2021 14:44:40**

Destinatario

Destinatario: **ALBEIRO RODRIGUEZ MOLINA**  
Dirección: **AV 5B 17A 51 NIDIA**  
Ciudad: **LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER**  
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**  
Codigo postal: **540006050**  
Fecha admisión: **22/11/2021 14:44:40**



# »» Aviso de Llegada

# 472

6117052

DI

TR

SECTOR

## Primera Gestión

CIUDAD

BHES 79

HORA

MIN

SEG

»» Remitente:

Gobernación Cund

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

KG 3460D10626

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

24 11 79

## Segunda Gestión

CIUDAD

24 11 79

HORA

MIN

SEG

»» Nombre del Distribuidor:

W. Berth

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\*

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53847  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53847 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor RESMI STEEVEN PE?A identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093785492, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002378294 de fecha 31/05/2016, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 27/01/2017 según resolución No. 78980 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$395896; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002378294 | \$395896      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RESMI STEEVEN PE?A identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093785492, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RESMI STEEVEN PE?A identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093785492, por la suma de \$395896; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor RESMI STEEVEN PE?A identificado con la C.C No. 1093785492 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**RESMI STEEVEN PE?A**  
 Cédula de ciudadanía: **1093785492**  
 Dirección: **LT 25 B SIMON BOLIVAR**  
 Municipio: **PAMPLONA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**

|                      |   |
|----------------------|---|
| OFICINA              | CAUSALES DE DEVOLUCIÓN                      |
| DIRECCIÓN DEFICIENTE | <input checked="" type="checkbox"/> CERRADO |
| DESCONOCIDO          | <input type="checkbox"/> REFUSADO           |
| NO RESIDE            | <input type="checkbox"/> FALLECIDO          |
| NO EXISTE EL No.     |   |
| FEC. 30 NOV. 2021    |   |

**Devolvere**

Magallon Torres  
 1093785492

**Destinatario**  
 Nombre: RESMI STEEVEN PE?A  
 Dirección: LT 25 B SIMON BOLIVAR  
 Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000  
 Envío: 20/11/2021 17:00:38



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54088  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54088 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JUAN SUAREZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88295227, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002740912 de fecha 20/08/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 22/08/2017 según resolución No. 83970 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$308858; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002740912 | \$308858      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JUAN SUAREZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88295227, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JUAN SUAREZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88295227, por la suma de \$308858; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 306 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JUAN SUAREZ DIAZ identificado con la C.C No. 88295227 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

472

**devoluciones**

Verificar el servicio postal en: [www.serviciopostal.gov.co](http://www.serviciopostal.gov.co)  
 Dirección: Calle 13 y 14, Palacio de la Gobernación, Bogotá D.C.  
 Ciudad: OCAÑA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54000005  
 Fecha admisión: 23/11/2021 13:32:11

**JUAN SUAREZ DIAZ**  
 de ciudadanía: **88295227**  
 n: **CLL 19 10 46**  
 o: **OCAÑA**  
 mto: **NORTE DE SANTANDER**

**SERVICIOS POSTALES  
 NACIONALES S.A**

OFICINA \_\_\_\_\_  
 CAUSALES DE DEVOLUCIÓN   
 DIRECCIÓN DEFICIENTE  CERRADO   
 DESCONOCIDO  REHUSADO   
 NO RESIDE  FALLECIDO

NO EXISTE EL No.   
 FECHA **25 NOV 2021**

NOMBRE CARTERO **F-0300**  
**JOSE DOMINGO GUERRERO ALONSO**  
**C.C. 88.142.020**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53628  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53628 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor REYNALDO SANCHEZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6663315, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000814263 de fecha 15/12/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 10/02/2017 según resolución No. 79973 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$980196; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000814263 | \$980196      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor REYNALDO SANCHEZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6663315, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor REYNALDO SANCHEZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6663315, por la suma de \$980196; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor REYNALDO SANCHEZ SANCHEZ identificado con la C.C No. 6663315 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Distrito**  
 Recibe el Kiosco Social  
 Dirección: CLL 6A 14-06  
 Ciudad: ABREGO NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 520115  
 Fecha admisión: 20/11/2024 15:04:38

Señor(a):  
**REYNALDO SANCHEZ SANCHEZ**  
 Cédula de ciudadanía: **6663315**  
 Dirección: **CLL 6A 14-06**  
 Municipio: **ABREGO**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|                          |   |   |              |   |                     |                          |     |     |     |   |   |
|--------------------------|---|---|--------------|---|---------------------|--------------------------|-----|-----|-----|---|---|
| <b>472</b>               | Motivos de Devolución   | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Desconocido  | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Existe Número    |                          |     |     |     |   |   |
|                          | <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Rehusado     | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Reclamado        |                          |     |     |     |   |   |
|                          | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside                   | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Cerrado      | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Contactado       |                          |     |     |     |   |   |
|                          |   | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Fallecido    | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Apartado Clausurado |                          |     |     |     |   |   |
|                          |   | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Fuerza Mayor |   |                     |                          |     |     |     |   |   |
| Fecha 1:                 | DIA   | MES   | AÑO          | R   | D                   | Fecha 2:                 | DIA | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor: |   |   |              |   |                     | Nombre del distribuidor: |     |     |     |   |   |
| C.C. <i>6663315</i>      |   |   |              |   |                     | C.C.                     |     |     |     |   |   |
| Centro de Distribución:  |   |   |              |   |                     | Centro de Distribución:  |     |     |     |   |   |
| Observaciones:           |   |   |              |   |                     | Observaciones:           |     |     |     |   |   |



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53784  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53784 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor EDGAR HERNANDEZ QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13475939, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002158391 de fecha 16/10/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 20/09/2017 según resolución No. 84360 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$385574; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002158391 | \$385574      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor EDGAR HERNANDEZ QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13475939, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor EDGAR HERNANDEZ QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13475939, por la suma de \$385574; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor EDGAR HERNANDEZ QUINTERO identificado con la C.C No. 13475939 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**EDGAR HERNANDEZ QUINTERO**  
Cédula de ciudadanía: **13475939**  
Dirección: **AV 11 CL 9-AN 86**  
Municipio: **ABREGO**  
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|                          |                  |                       |              |     |                     |                          |                  |     |     |   |   |
|--------------------------|------------------|-----------------------|--------------|-----|---------------------|--------------------------|------------------|-----|-----|---|---|
| 472                      |                  | Motivos de Devolución |              | 1 2 | Desconocido         | 1 2                      | No Existe Número |     |     |   |   |
| 1 2                      | Rehusado         | 1 2                   | No Reclamado | 1 2 | Cerrado             | 1 2                      | No Contactado    |     |     |   |   |
| 1 2                      | Dirección Errada | 1 2                   | Fallecido    | 1 2 | Apartado Clausurado | 1 2                      | No Reside        |     |     |   |   |
| 1 2                      | Fuerza Mayor     |                       |              |     |                     |                          |                  |     |     |   |   |
| Fecha 1:                 | DIA              | MES                   | AÑO          | R   | D                   | Fecha 2:                 | DIA              | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor: |                  |                       |              |     |                     | Nombre del distribuidor: |                  |     |     |   |   |
| C.C. <i>Pelumb</i>       |                  |                       |              |     |                     | C.C.                     |                  |     |     |   |   |
| Centro de Distribución:  |                  |                       |              |     |                     | Centro de Distribución:  |                  |     |     |   |   |
| Observaciones:           |                  |                       |              |     |                     | Observaciones:           |                  |     |     |   |   |

**Remitente:**  
Nombre Razón Social: ARBORESCENTES SERVICIOS S.A.S.  
Dirección: 45 CALLES 40 PALAZO DE LA GOBERNACIÓN  
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 5400060  
Envío: RA346031764C0

**Destinatario:**  
Nombre Pástor Sede: EDGAR HERNANDEZ QUINTERO  
Dirección: AV 11 CL 9-AN 86  
Ciudad: ABREGO, NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 5400060  
Fecha admisión: 22/11/2024 15:22:08



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54693**

**DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54693 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JULIO ANTONIO PARRA ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093905329, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003809418 de fecha 24/12/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 21/01/2019 según resolución No. 96130 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234621; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000003809418 | \$234621      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JULIO ANTONIO PARRA ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093905329, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JULIO ANTONIO PARRA ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093905329, por la suma de \$234621; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



Norte de Santander, el lugar donde todo comienza

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JULIO ANTONIO PARRA ORTEGA identificado con la C.C No. 1093905329 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: JULIO ANTONIO PARRA ORTEGA  
Dirección: C/FR 2 15-32  
Ciudad: TIBÚ NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 54100016  
Fecha admisión: 22/11/2021 16:19:00

**Remitente**  
Empresa: FOMENTO AGRARIO SOCIAL  
Dirección: AV. LA VEGA 154-00 DE CIBERÉ  
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 541000050  
Envío: RAJ44922786CG

r(a):  
**O ANTONIO PARRA ORTEGA**  
Número de ciudadanía: 1093905329  
Dirección: CRA 2 15 32  
Municipio: TIBÚ  
Departamento: NORTE DE SANTANDER

472

|                       |          |             |     |                   |
|-----------------------|----------|-------------|-----|-------------------|
| Motivos de Devolución | 1 2      | Desconocido | 1 2 | No estado claro   |
|                       | 1 2      | Rehusado    | 1 2 | No Reclamado      |
|                       | 1 2      | Cerrado     | 1 2 | No Contestado     |
|                       | 1 2      | Pasado      | 1 2 | Apartado Casurado |
| Excepción Entes       | 1 2      | Fuera Mayor |     |                   |
| 1 2                   | No Faltó |             |     |                   |

Fecha: 26/11/2021

Nombre del Distribuidor: *Neiry Yobela*



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54236  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54236 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor SNEYDER MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090424652, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002534994 de fecha 03/07/2016, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 17/01/2018 según resolución No. 86385 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$334787; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002534994 | \$334787      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor SNEYDER MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090424652, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor SNEYDER MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090424652, por la suma de \$334787; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor SNEYDER MARTINEZ identificado con la C.C No. 1090424652 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remite:** SNEYDER MARTINEZ  
 de ciudadanía: 1090424652  
 n: CL 9 AV 22-34  
 o: CÚCUTA  
 mento: NORTE DE SANTANDER

**Destinatario:** SNEYDER MARTINEZ  
 Dirección: CL 9 AV 22-34  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000-570  
 Envío: RA327000030620

|     |                       |                  |                         |
|-----|-----------------------|------------------|-------------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido  | 1 2 No Existe Número    |
|     |                       | 1 2 Rehusado     | 1 2 No Reclamado        |
|     |                       | 1 2 Cerrado      | 1 2 No Contactado       |
| X 2 | Dirección Errada      | 1 2 Fallecido    | 1 2 Apartado Clausurado |
| 1 2 | No Reside             | 1 2 Fuerza Mayor |                         |

Fecha 1: DIA MES AÑO R D    Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
 Nombre del distribuidor: **Jesus Urbina**    Nombre del distribuidor:  
 C.C. **38 225 874**    Centro de Distribución: **30 NOV 2021**  
 Observaciones: **Falta tanto se busco en S/miguel y no existe el #**

**ROL DE CALIDAD** 9 : DIC 2021

Asignación: **109044363**    Observaciones: **busca por policia pa la 9 ya es del barrio Sta Ana**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53843  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53843 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor YORMAN ALEXANDER QUINTERO BONILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090388074, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002379274 de fecha 13/05/2016, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 13/07/2017 según resolución No. 82619 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$328282; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002379274 | \$328282      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor YORMAN ALEXANDER QUINTERO BONILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090388074, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor YORMAN ALEXANDER QUINTERO BONILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090388074, por la suma de \$328282; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor YORMAN ALEXANDER QUINTERO BONILLA identificado con la C.C No. 1090388074 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**YORMAN ALEXANDER QUINTERO BONILLA**  
 Cédula de ciudadanía: 1090388074  
 Dirección: CLL 12 22 34  
 Municipio: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

|     |                       |                 |                         |
|-----|-----------------------|-----------------|-------------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido | 1 2 No Existe Número    |
|     |                       | 1 2 Rehusado    | 1 2 No Reclamado        |
|     |                       | 1 2 Cerrado     | 1 2 No Contactado       |
|     | Dirección Errada      | 1 2 Fallecido   | 1 2 Apartado Clausurado |
|     |                       | 1 2 No Reside   | 1 2 Fuerza Mayor        |

|                          |  |     |     |   |   |          |     |     |     |   |   |
|--------------------------|--|-----|-----|---|---|----------|-----|-----|-----|---|---|
| Fecha 1:                 | DIA  | MES | AÑO | R | D | Fecha 2: | DIA | MES | AÑO | R | D |
|                          |  |     |     |   |   |          |     |     |     |   |   |
| Nombre del distribuidor: | JESUS UJANO  |     |     |   |   |          |     |     |     |   |   |
| C.C.:                    | C.C. 88725674                                      |     |     |   |   |          |     |     |     |   |   |
| Centro de Distribución:  | 30 NOV 2021  |     |     |   |   |          |     |     |     |   |   |
| Observaciones:           | Falta barnio se busco en el marca y no existe el # |     |     |   |   |          |     |     |     |   |   |

En policarpa pasa de la cl. 11 a la cl. 13

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53930  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53930 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor RUBEN DARIO ALMEIDA CHASOY identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093771736, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002661315 de fecha 20/11/2016, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 24/10/2017 según resolución No. 84973 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$324853; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002661315 | \$324853      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RUBEN DARIO ALMEIDA CHASOY identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093771736, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RUBEN DARIO ALMEIDA CHASOY identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093771736, por la suma de \$324853; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53833  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53833 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JOSE LEONARDO VELAZQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88235634, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002377968 de fecha 05/04/2016, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 18/07/2017 según resolución No. 82675 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$95434; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002377968 | \$95434       | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE LEONARDO VELAZQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88235634, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE LEONARDO VELAZQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88235634, por la suma de \$95434; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE LEONARDO VELAZQUEZ identificado con la C.C No. 88235634 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**JOSE LEONARDO VELAZQUEZ**  
 Cédula de ciudadanía: **88235634**  
 Dirección: **CLL 25 0B 17**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|                           |     |                  |                         |   |   |                                     |     |     |     |   |   |
|---------------------------|-----|------------------|-------------------------|---|---|-------------------------------------|-----|-----|-----|---|---|
| 472 Motivos de Devolución |     | 1 2 Desconocido  | 1 2 No Existe Número    |   |   |                                     |     |     |     |   |   |
| 1 2 Dirección Errada      |     | 1 2 Rehusado     | 1 2 No Reclamado        |   |   |                                     |     |     |     |   |   |
| 1 2 No Reside             |     | 1 2 Cerrado      | 1 2 No Contactado       |   |   |                                     |     |     |     |   |   |
|                           |     | 1 2 Fallecido    | 1 2 Apartado Clausurado |   |   |                                     |     |     |     |   |   |
|                           |     | 1 2 Fuerza Mayor |                         |   |   |                                     |     |     |     |   |   |
| Fecha 1:                  | DIA | MES              | AÑO                     | R | D | Fecha 2:                            | DIA | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor:  |     |                  |                         |   |   | Nombre del distribuidor:            |     |     |     |   |   |
| C.C. <b>B. Blanco A.</b>  |     |                  |                         |   |   | C.C. <b>JOSE LEONARDO VELAZQUEZ</b> |     |     |     |   |   |
| Cédula de ciudadanía:     |     |                  |                         |   |   | Cédula de ciudadanía:               |     |     |     |   |   |
| <b>1000412525</b>         |     |                  |                         |   |   | <b>1000412525</b>                   |     |     |     |   |   |
| Observaciones:            |     |                  |                         |   |   | Observaciones:                      |     |     |     |   |   |
| <b>Hay # Falta Bono</b>   |     |                  |                         |   |   | <b>30 NOV 2021</b>                  |     |     |     |   |   |

Nombre Remisor: JOSE LEONARDO VELAZQUEZ  
 Dirección: CLL 25 0B 17  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 55-4000 BO SO  
 Envío: FAX 34748362110



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53868  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53868 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor MARTIN EMILIO AREVALO RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093760751, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002494376 de fecha 01/07/2016, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 28/02/2017 según resolución No. 0121 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$297795; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002494376 | \$297795      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MARTIN EMILIO AREVALO RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093760751, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MARTIN EMILIO AREVALO RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093760751, por la suma de \$297795; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



Norte de Santander, el lugar donde todo comienza

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor MARTIN EMILIO AREVALO RIVERA identificado con la C.C No. 1093760751 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remitente**  
 Nombre: MARTIN EMILIO AREVALO RIVERA  
 Dirección: CLL 6 4 20 COMUNEROS  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54001189  
 Fecha admisión: 29/11/2021 17:40:03

**Destinatario**  
 Nombre: MARTIN EMILIO AREVALO RIVERA  
 Dirección: CLL 6 4 20 COMUNEROS  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54001189  
 Fecha admisión: 29/11/2021 17:40:03

Destinatario(a):  
**MARTIN EMILIO AREVALO RIVERA**  
 Número de ciudadanía: 1093760751  
 Dirección: CLL 6 4 20 COMUNEROS  
 Municipio: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

|                          |                       |    |                          |            |                     |     |    |
|--------------------------|-----------------------|----|--------------------------|------------|---------------------|-----|----|
| 472                      | Motivos de Devolución | 02 | Desconocido              | 12         | No Existe Número    |     |    |
| 12                       | Dirección Errata      | 12 | Rehusado                 | 12         | No Reclamado        |     |    |
| 12                       | No Reside             | 12 | Cerrado                  | 12         | No Contactado       |     |    |
|                          |                       | 12 | Fallecido                | 12         | Apartado Clausurado |     |    |
|                          |                       | 12 | Fuerza Mayor             |            |                     |     |    |
| Fecha 1:                 | BOA                   | RD | Fecha 2:                 | DIA        | MES                 | AÑO | RD |
| Nombre del distribuidor: |                       |    | Nombre del distribuidor: |            |                     |     |    |
| C.C.                     | Hebert Rodríguez      |    | C.C.                     | 88 252 293 |                     |     |    |
| Observaciones:           |                       |    | Observaciones:           |            |                     |     |    |



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54688  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54688 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor WILFREDO ASCANIO BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17593529, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003157684 de fecha 28/10/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 15/01/2019 según resolución No. 96086 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$250253; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000003157684 | \$250253      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WILFREDO ASCANIO BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17593529, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WILFREDO ASCANIO BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17593529, por la suma de \$250253; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



Norte de Santander, el lugar donde todo comienza

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor WILFREDO ASCANIO BARBOSA identificado con la C.C No. 17593529 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**DESTINATARIO**  
 Nombre Ruben Social: WILFREDO ASCANIO BARBOSA  
 Dirección: CL 30 AV 34-27  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54100101050  
 Envío: RAS4162417C3

Señor(a):  
**WILFREDO ASCANIO BARBOSA**  
 Cédula de ciudadanía: 17593529  
 Dirección: CL 30 AV 34-27  
 Municipio: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

|     |                       |     |              |     |                     |
|-----|-----------------------|-----|--------------|-----|---------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 | Desconocido  | 1 2 | No Existe Número    |
|     |                       | 1 2 | Rehusado     | 1 2 | No Reclamado        |
|     |                       | 1 2 | Cerrado      | 1 2 | No Contactado       |
|     | Dirección Errada      | 1 2 | Fallido      | 1 2 | Apartado Clausurado |
|     | No Reside             | 1 2 | Fuerza Mayor |     |                     |

Fecha: 13 NOV 2021 R D

Nombre del distribuidor: **Man Kamirez**

C.C. del distribuidor: **1090475027**

Observaciones: **Falta barrio**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54494  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54494 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor EDGAR RAMIREZ MORANTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88258055, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002288552 de fecha 02/05/2016, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 29/04/2019 según resolución No. 97719 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$855535; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002288552 | \$855535      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor EDGAR RAMIREZ MORANTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88258055, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor EDGAR RAMIREZ MORANTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88258055, por la suma de \$855535; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor EDGAR RAMIREZ MORANTES identificado con la C.C No. 88258055 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**EDGAR RAMIREZ MORANTES**  
 Cédula de ciudadanía: **88258055**  
 Dirección: **MZ I LOTE 6 ATALAYA**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|  |  |                                       |   |
|--|--|---------------------------------------|---|
| <b>472</b> Motivos de Devolución                     |  | <input type="checkbox"/> Desconocido  | <input type="checkbox"/> No Existe Numero |
| <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errata | <input type="checkbox"/> Cerrado               | <input type="checkbox"/> Retenido     | <input type="checkbox"/> No Reclamado     |
| <input type="checkbox"/> No Reside                   | <input type="checkbox"/> Fallecido             | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> No Contactado    |
|  | <input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado |                                       |   |
| Fecha 1: DIA MES AÑO                                 | Fecha 2: DIA MES AÑO                           | R                                     | D   |
| Nombre del distribuidor                              |  | Nombre del distribuidor               |   |
| C.C. <b>Edgar Ramirez</b>                            |  | C.C. <b>Edgar Ramirez</b>             |   |
| Centro de Distribución                               |  | Centro de Distribución                |   |
| Observaciones  |  | Observaciones                         |   |
| <i>Falta verificación de los Mercaderes</i>          |  |                                       |   |

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: EDGAR RAMIREZ MORANTES  
 Dirección: MZ I LOTE 6 ATALAYA  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000000  
 Fecha admisión: 29/11/2021 11:45:48

**Remite/Razón Social**  
 Dirección: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000000  
 Envío: RA32746265200



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53931  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53931 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor HAROLD SILVA BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093760384, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002660042 de fecha 23/11/2016, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 11/05/2017 según resolución No. 81970 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$121704; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002660042 | \$121704      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor HAROLD SILVA BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093760384, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor HAROLD SILVA BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093760384, por la suma de \$121704; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor HAROLD SILVA BECERRA identificado con la C.C No. 1093760384 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELÁSQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remite**  
 Nombre Remite: HAROLD SILVA BECERRA  
 Dirección: AV 6B 6 41  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Envío: RAJ4733195200

**Destinatario**  
 Nombre Remite: HAROLD SILVA BECERRA  
 Dirección: AV 6B 6 41  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Fecha admisión: 2021-10-20

Señor(a):  
**HAROLD SILVA BECERRA**  
 Cédula de ciudadanía: **1093760384**  
 Dirección: **AV 6B 6 41**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|   |   |   |              |   |                     |
|---|---|---|--------------|---|---------------------|
| <b>472</b>  | Motivos de Devolución   | <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 | Desconocido  | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Existe Número    |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Dirección Errata  | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2                       | Retusado     | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Reclamado        |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Reside   | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2                       | Cerrado      | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Contactado       |
|   |   |   | Faltado      | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Apartado Clausurado |
|   |   |   | Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 |                     |
| Fecha 1:  | DIA   | MES   | AÑO          | R   | D                   |
| Nombre del distribuidor:                              | 30 NOV 2021   |   |              |   |                     |
| C.C.  | C.C.  |   |              |   |                     |
| Centro de Distribución:                               | Centro de Distribución: <b>Serrano</b>                                      |   |              |   |                     |
| Observaciones:  | <b>Blanca</b><br><b>roja negra</b><br><b>SONSON</b><br><b>CC 88.230.027</b> |   |              |   |                     |



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54685  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54685 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor CINDY LORENA AREVALO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093749081, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003157668 de fecha 25/10/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 24/09/2019 según resolución No. 10217 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$470010; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000003157668 | \$470010      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CINDY LORENA AREVALO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093749081, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CINDY LORENA AREVALO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093749081, por la suma de \$470010; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



Norte de Santander, el lugar donde todo comienza

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CINDY LORENA AREVALO PEREZ identificado con la C.C No. 1093749081 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**CINDY LORENA AREVALO PEREZ**  
Cédula de ciudadanía: 1093749081  
Dirección: AV mza45 CL lote23  
Municipio: CÚCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER

|     |                       |     |              |     |                     |
|-----|-----------------------|-----|--------------|-----|---------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 | Descontado   | 1 2 | No Existe Número    |
| 1 2 | Dirección Errata      | 1 2 | Renusado     | 1 2 | No Reclamado        |
| 1 2 | No Reside             | 1 2 | Cerrado      | 1 2 | No Contactado       |
|     |                       | 1 2 | Fallecido    | 1 2 | Apartado Clausurado |
|     |                       | 1 2 | Fuerza Mayor |     |                     |

Fecha: 30 NOV. 2021 Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Dhan Ramirez** Nombre del distribuidor:

Código de Distribución: **090475027** Código de Distribución:

Observaciones: *Documento conyugal no la conoce para azul, ver dorados, Barrio Ramirez*

**Remisor**  
Remisor: Esm. Esm. CINDY LORENA AREVALO PEREZ  
Dirección: AV PANZ 45 CL LOTE 23  
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Código postal: 540006000  
Envío: RA3474623720

**Destinatario**  
Destinatario: CINDY LORENA AREVALO PEREZ  
Dirección: AV PANZ 45 CL LOTE 23  
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Código postal: 540006000  
Fecha admisión: 28/11/2021 16:08:48



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53309  
DEL 06/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53309 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor OLMEDO GUZMAN SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16265953, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 2528119 de fecha 06/05/2010, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 06/06/2014 según resolución No. 49555 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$37300; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------|---------------|------------|
| 2528119        | \$37300       | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OLMEDO GUZMAN SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16265953, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OLMEDO GUZMAN SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16265953, por la suma de \$37300; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **OLMEDO GUZMAN SANCHEZ** identificado con la C.C No. 16265953 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-8 DO 25 G 85 A 95  
 Atención al usuario: 01 8000 111 216 - servicioalcliente72.com.co  
 Mensaje: Correo Colombia de Correo

**Remitente**  
 Remisor: RAZON SOCIAL: OLMEDO GUZMAN SANCHEZ  
 Dirección: C.LL 33 # 14-16 PALMIRA  
 Ciudad: VALLE DEL CAUCA  
 Departamento: VALLE DEL CAUCA  
 Código postal: 760010042  
 Fecha admisión: 05/11/2021 14:52:15

**Destinatario**  
 Remisor: RAZON SOCIAL: OLMEDO GUZMAN SANCHEZ  
 Dirección: C.LL 33 # 14-16 PALMIRA  
 Ciudad: VALLE DEL CAUCA  
 Departamento: VALLE DEL CAUCA  
 Código postal: 760010042  
 Fecha admisión: 05/11/2021 14:52:15

**MAN SANCHEZ**  
 adanía: 16265953  
 33 # 14-16 PALMIRA  
 LE  
 VALLE



AVEN  
 TEL. 5755656

|                          |                       |                          |                         |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido          | 1 2 No Existe Número    |
|                          |                       | 1 2 Rehusado             | 1 2 No Reclamado        |
|                          |                       | 1 2 Cerrado              | 1 2 No Contactado       |
|                          | 1 2 Dirección Errada  | 1 2 Fallecido            | 1 2 Apartado Clausurado |
|                          | 1 2 No Reside         | 1 2 Fuerza Mayor         |                         |
| Fecha 1:                 | DIA MES AÑO           | Fecha 2:                 | DIA MES AÑO             |
| Nombre del distribuidor: |                       | Nombre del distribuidor: |                         |
| C.C.                     |                       | C.C.                     |                         |
| Centro de Distribución:  |                       | Centro de Distribución:  |                         |
| Observaciones:           |                       | Observaciones:           |                         |

*Handwritten notes:* SEDAVI, 12-11-21

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54429  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54429 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor SIMON ALBEIRO TARAZONA ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094575866, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001698264 de fecha 01/08/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 31/05/2019 según resolución No. 98053 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$997711; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001698264 | \$997711      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor SIMON ALBEIRO TARAZONA ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094575866, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor SIMON ALBEIRO TARAZONA ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094575866, por la suma de \$997711; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor SIMON ALBEIRO TARAZONA ARENAS identificado con la C.C No. 1094575866 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELÁSQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remite Razón Social: SIMON ALBEIRO TARAZONA ARENAS  
 Dirección: CALLE 3 NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54000000  
 Envío: 643300340553

Remite Razón Social: SIMON ALBEIRO TARAZONA ARENAS  
 Dirección: CALLE 3 NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54000000  
 Envío: 643300340553

Nombre del deudor: SIMON ALBEIRO TARAZONA ARENAS  
 Dirección: CALLE 3 NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54000000  
 Fecha admisión: 09/11/2021 16:00:20

(a):  
**ALBEIRO TARAZONA ARENAS**  
 de ciudadanía: **1094575866**  
 Dirección: **CRA 3 2-52**  
 Municipio: **ABREGO**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|                          |                       |                  |                          |
|--------------------------|-----------------------|------------------|--------------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido  | 1 2 No Existe Número     |
|                          |                       | 1 2 Rehusado     | 1 2 No Reclamado         |
| 472                      | Dirección Errada      | 1 2 Cerrado      | 1 2 No Contactado        |
|                          |                       | 1 2 Faltado      | 1 2 Apartado Clausurado  |
| 1 2                      | No Reside             | 1 2 Fuerza Mayor |                          |
| Fecha 1:                 | 13 MES 2021           | R D              | Fecha 2: DIA MES AÑO R D |
| Nombre del distribuidor: |                       |                  | Nombre del distribuidor: |
| C.C.:                    | <i>Simon</i>          |                  | C.C.:                    |
| Centro de Distribución:  |                       |                  | Centro de Distribución:  |
| Observaciones:           |                       |                  | Observaciones:           |



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54120  
DEL 28/06/2021**

472 Motivos de Devolución 1 2 Desconocido 1 2 No Existe Número 1 2 No Reclamado 1 2

Departamental, conforme a las facultades, en especial del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54120 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor NELSON OJEDA GARAY identificado con la cédula de ciudadanía No. 5427399, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000058036 de fecha 30/03/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 02/11/2018 según resolución No. 93337 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$280176; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | -VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|----------------|------------|
| 99999999000000058036 | \$280176       | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor NELSON OJEDA GARAY identificado con la cédula de ciudadanía No. 5427399, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor NELSON OJEDA GARAY identificado con la cédula de ciudadanía No. 5427399, por la suma de \$280176; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53349  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 431, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53349 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor WILLIAM CASTAÑEDA MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79534463, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000579845 de fecha 19/02/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 04/06/2014 según resolución No. 49453 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$133400; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000579845 | \$133400      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WILLIAM CASTAÑEDA MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79534463, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WILLIAM CASTAÑEDA MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79534463, por la suma de \$133400; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor WILLIAM CASTA?EDA MENDOZA identificado con la C.C No. 79534463 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**472** Remite

Nombre Remite Social: WILLIAM CASTA?EDA MENDOZA  
 Dirección: TRANSA 154 165-47  
 Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER  
 Departamento: SANTANDER  
 Código postal: 450000  
 Fecha admisión: 08/11/2021 14:53:01

Nombre Remite Social: WILLYAM CASTA?EDA MENDOZA  
 Dirección: AV. CUIJUA NOROCCIDENTAL DE JORHEN  
 Ciudad: CUIJUA NOROCCIDENTAL DE JORHEN  
 Departamento: NOROCCIDENTAL DE JORHEN  
 Código postal: 440000  
 Envío: RAG33-4145310

a):  
**AM CASTA?EDA MENDOZA**  
 a de ciudadanía: **79534463**  
 ión: **TRANS 154 165-47**  
 pio: **BUCARAMANGA**  
 tamento: **SANTANDER**

**472** Motivos de Devolución

|                            |                            |             |                                       |                            |                     |
|----------------------------|----------------------------|-------------|---------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Desconocido | <input checked="" type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Existe Número    |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Refusado    | <input type="checkbox"/> 1            | <input type="checkbox"/> 2 | No Reclamado        |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Cerrado     | <input type="checkbox"/> 1            | <input type="checkbox"/> 2 | No Contactado       |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Fallecido   | <input type="checkbox"/> 1            | <input type="checkbox"/> 2 | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Reside   | <input type="checkbox"/> 1            | <input type="checkbox"/> 2 | Fuerza Mayor        |

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
 09 09 NOV 2021

Nombre del distribuidor:  
 C.C. 21 340 818  
 Centro de Distribución:  
 Observaciones:  
 Trans. 154 con 165



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53798  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53798 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor WILSON JAIMES FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88216979, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002289293 de fecha 19/12/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 24/04/2017 según resolución No. 81502 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$715185; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002289293 | \$715185      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WILSON JAIMES FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88216979, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WILSON JAIMES FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88216979, por la suma de \$715185; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor WILSON JAIMES FLOREZ identificado con la C.C No. 88216979 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**WILSON JAIMES FLOREZ**  
 Cédula de ciudadanía: **88216979**  
 Dirección: **CLL 14 AV 4 GARCIA HERREROS**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

**Remisor**  
 Nombre Beneficiario: WILSON JAIMES FLOREZ  
 Dirección: CLL 14 AV 4 GARCIA HERREROS  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5410000550  
 Envío: RAN 346201883CO

**Destinatario**  
 Nombre Beneficiario: WILSON JAIMES FLOREZ  
 Dirección: CLL 14 AV 4 GARCIA HERREROS  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5410000550  
 Fecha emisión: 23/11/2021 10:34:50

|                                     |                       |   |  |
|-------------------------------------|-----------------------|---|--|
| 472                                 | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> 1 Desconocido  | <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número    |
|                                     |                       | <input type="checkbox"/> 1 Rehusado     | <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado        |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Dirección Errada      | <input type="checkbox"/> 1 Cerrado      | <input type="checkbox"/> 2 No Contactado       |
|                                     |                       | <input type="checkbox"/> 1 Fallecido    | <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/>            | No Reside             | <input type="checkbox"/> 1 Fuerza Mayor |  |

Fecha 1: DIA MES AÑO R D  
 24 11 21

Nombre del distribuidor: **Monica L. Cobro Coactivo**

C.C. **10390442050**

Centro de Distribución:

---

|                                     |                       |   |  |
|-------------------------------------|-----------------------|---|--|
| 472                                 | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> 1 Desconocido  | <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número    |
|                                     |                       | <input type="checkbox"/> 1 Rehusado     | <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado        |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Dirección Errada      | <input type="checkbox"/> 1 Cerrado      | <input type="checkbox"/> 2 No Contactado       |
|                                     |                       | <input type="checkbox"/> 1 Fallecido    | <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/>            | No Reside             | <input type="checkbox"/> 1 Fuerza Mayor |  |

Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
 25 11 21

Nombre del distribuidor: **ADOLFO GUERRERO**

C.C. **10390442050**

Centro de Distribución: **CONTROL DE CALIDAD**

Observaciones: **FALTA NUMERO DE PREDIO**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54573  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54573 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor OSCAR SAMI PERDOMO MATAJIRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13475403, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002898795 de fecha 22/08/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 11/12/2019 según resolución No. 103443 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$580032; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002898795 | \$580032      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OSCAR SAMI PERDOMO MATAJIRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13475403, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OSCAR SAMI PERDOMO MATAJIRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13475403, por la suma de \$580032; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OSCAR SAMI PERDOMO MATAJIRA identificado con la C.C No. 13475403 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

or(a):  
**OSCAR SAMI PERDOMO MATAJIRA**  
ula de ciudadanía: 13475403  
cción: AV 6 8 53 PRADOS ESTE  
icipio: CÚCUTA  
artamento: NORTE DE SANTANDER

**472** Motivos de Devolución

|                            |                            |              |
|----------------------------|----------------------------|--------------|
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Desconocido  |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Refusado     |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Cerrado      |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Fallecido    |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Fuerza Mayor |

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: *74*

C.C. *13475403*

Centro de Distribución: *Prados Este*

Observaciones: *g/c # paros*

**472** Motivos de Devolución

|                            |                            |              |
|----------------------------|----------------------------|--------------|
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Desconocido  |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Refusado     |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Cerrado      |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Fallecido    |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Fuerza Mayor |

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: *ADOLFO GUERRERO*

C.C. *1090443626*

Centro de Distribución: *Prados Este*

Observaciones: *CONTROL DE CALIDAD*



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54297**

**DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54297 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor OLIVO ARIAS CORZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13920989, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003164802 de fecha 08/08/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 20/12/2018 según resolución No. 94587 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$686081; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000003164802 | \$686081      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OLIVO ARIAS CORZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13920989, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OLIVO ARIAS CORZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13920989, por la suma de \$686081; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OLIVO ARIAS CORZO identificado con la C.C No. 13920989 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. RUT 900.002.917 - D.G. 25 G. 03 A. 95  
 Atención al cliente: 077-11472280 - 01-800-111-719 - servicioalcliente@nps.com.co  
 NIT 900.002.917 - Calle Comercio, 100 - Bogotá

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>Remitente</b>    | Nombre Razón Social: <b>OLIVO ARIAS CORZO</b><br>Dirección: <b>CUCUTA NORTE DE SANTANDER</b><br>Ciudad: <b>CUCUTA NORTE DE SANTANDER</b><br>Departamento: <b>NORTE DE SANTANDER</b><br>Código postal: <b>540006050</b><br>Envío: <b>RA3462743000</b>        |
| <b>Destinatario</b> | Nombre Razón Social: <b>OLIVO ARIAS CORZO</b><br>Dirección: <b>C.L. 21 CR 3-111</b><br>Ciudad: <b>CUCUTA NORTE DE SANTANDER</b><br>Departamento: <b>NORTE DE SANTANDER</b><br>Código postal: <b>540001050</b><br>Fecha Admisión: <b>23/11/2021 14:08:30</b> |

r(a):  
**O ARIAS CORZO**  
 la de ciudadanía: **13920989**  
 ción: **CL 21 CR 3-111**  
 ipio: **CÚCUTA**  
 rtamento: **NORTE DE SANTANDER**

|   |                       |  |  |   |   |   |     |     |     |   |   |
|---|-----------------------|--|--|---|---|---|-----|-----|-----|---|---|
| <b>472</b>  | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> 1 2 Desconocido<br><input type="checkbox"/> 1 2 Rehusado<br><input type="checkbox"/> 1 2 Cerrado<br><input type="checkbox"/> 1 2 No Reside<br><input type="checkbox"/> 1 2 Fallecido<br><input type="checkbox"/> 1 2 Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> 1 2 No Existe Número<br><input type="checkbox"/> 1 2 No Reclamado<br><input type="checkbox"/> 1 2 No Contactado<br><input type="checkbox"/> 1 2 Apartado Clausurado |   |   |   |     |     |     |   |   |
| Fecha 1   | DIA                   | MES  | AÑO  | R | D | Fecha 2                                   | DIA | MES | AÑO | R | D |
|   |                       |  |  |   |   |   |     |     |     |   |   |
| Nombre del remitente: <b>OLIVO ARIAS CORZO</b><br>Nombre del distribuidor: <b>ADOLFO GUERRERO</b><br>Nombre de distribución: <b>PRADOSALOC</b><br>Código de distribución: <b>1090443636</b> |                       |  |  |   |   | Fecha de distribución: <b>25 NOV 2020</b> |     |     |     |   |   |



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54293  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54293 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor GUILLERMO ALONSO CABEZA GELVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88030135, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002898370 de fecha 04/07/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 05/06/2018 según resolución No. 91025 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$285133; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002898370 | \$285133      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor GUILLERMO ALONSO CABEZA GELVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88030135, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor GUILLERMO ALONSO CABEZA GELVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88030135, por la suma de \$285133; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 3 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor GUILLERMO ALONSO CABEZA GELVEZ identificado con la C.C No. 88030135 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**472**

**Destinatario**  
 Nombre y Apellido: GUILLERMO ALONSO CABEZA GELVEZ  
 Dirección: CLL 3 A 12-68  
 Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000150  
 Fecha admisión: 22/11/2021 16:45:14

**Remitente**  
 Nombre y Apellido: GUILLERMO ALONSO CABEZA GELVEZ  
 Dirección: CLL 3 A 12-68  
 Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000150  
 Envío: RA34605950600

);  
**GUILLERMO ALONSO CABEZA GELVEZ**  
 de ciudadanía: 88030135  
 n: **CLL 3 A 12 68**  
 o: **PAMPLONA**  
 mento: **NORTE DE SANTANDER**

**SERVICIOS POSTALES  
 NACIONALES S.A**

**Devolución**

OFICINA \_\_\_\_\_  
 CAUSALES DE DEVOLUCIÓN  
 DIRECCIÓN DEFICIENTE  CERRADO   
 DESCONOCIDO  REHUSADO   
 NO EXISTE EL NO.   
 FECHA: **24 NOV 2021**  
 NOMBRE CARTERO \_\_\_\_\_



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54473  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54473 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor OLGA CONSTANZA COMEZA?A PORTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 60259538, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001881948 de fecha 26/09/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 19/12/2019 según resolución No. 103512 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$481288; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001881948 | \$481288      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OLGA CONSTANZA COMEZA?A PORTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 60259538, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OLGA CONSTANZA COMEZA?A PORTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 60259538, por la suma de \$481288; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **OLGA CONSTANZA COMEZA?A PORTILLA** identificado con la C.C No. 60259538 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**OLGA CONSTANZA COMEZA?A PORTILLA**  
Cédula de ciudadanía: **60259538**  
Dirección: **CT 2 0-23**  
Municipio: **PAMPLONA**  
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

**SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A**

OFICINA \_\_\_\_\_

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

|                      |   |                          |
|----------------------|---|--------------------------|
| DIRECCIÓN DEFICIENTE | <input checked="" type="checkbox"/> CERRADO | <input type="checkbox"/> |
| DESCONOCIDO          | <input type="checkbox"/> REHUSADO           | <input type="checkbox"/> |
| NO RESIDE            | <input type="checkbox"/> FALLECIDO          | <input type="checkbox"/> |
| NO EXISTE EN LA ZONA | <input type="checkbox"/>                    | <input type="checkbox"/> |

FECHA DE DEVOLUCIÓN: **24 Nov 2021**

NOMBRE CARTERO: **1.1094210613**

Destinatario

Nombre/Razón Social: **OLGA CONSTANZA COMEZA?A PORTILLA**

Dirección: **CT 2 0-23**

Ciudad: **PAMPLONA NORTE DE SANTANDER**

Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

Código postal: **550000**

Fecha admisión: **22/11/2021 19:22 JH**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54433  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54433 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor RAMON OCTAVIO MORENO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094163814, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001811778 de fecha 02/11/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 09/01/2019 según resolución No. 96023 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$633811; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001811778 | \$633811      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RAMON OCTAVIO MORENO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094163814, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RAMON OCTAVIO MORENO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094163814, por la suma de \$633811; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor RAMON OCTAVIO MORENO CONTRERAS identificado con la C.C No. 1094163814 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remitente**  
Nombre Razón Social: SERVICIOS DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL  
Dirección: AV. CLAYTON, NAHUELO DE COPIACÓ  
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 5400060-50  
Envío: RA34425235000

**Destinatario**  
Nombre Razón Social: RAMON OCTAVIO MORENO CONTRERAS  
Dirección: MZ 7, LOTE 8 ASUAVIS  
Ciudad: EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 5400060-50  
Fecha admisión: 10/11/2021 15:33:18

**472**  
Servicios Postales Nacionales S.A. - MA 000.002.817.9 DO 25 C 90 4 85  
Atención al usuario: 01.1422800 - 01.8000.111.210 - transnacional@72.com.co  
Mensaje: C O B R A S C O A C T I V O

a):  
**RAMON OCTAVIO MORENO CONTRERAS**  
de ciudadanía: **1094163814**  
Dirección: **MZ 7 LT 8 ASUAVIS**  
Ciudad: **EL ZULIA**  
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|                          |                       |                  |                          |
|--------------------------|-----------------------|------------------|--------------------------|
| <b>472</b>               | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido  | 1 2 No Existe Número     |
|                          |                       | 1 2 Rehusado     | 1 2 No Reclamado         |
|                          |                       | 1 2 Cerrado      | 1 2 No Contactado        |
|                          | Dirección Errada      | 1 2 Fallecido    | 1 2 Apartado Clausurado  |
|                          | Resido                | 1 2 Fuerza Mayor |                          |
| Fecha 1:                 | 18/11/2021            | R D              | Fecha 2: DIA MES AÑO R D |
| Nombre del distribuidor: | Blanca Julio          |                  | Nombre del distribuidor: |
| C.C.                     | 34342424              |                  | C.C.                     |
| Centro de Distribución:  |                       |                  | Centro de Distribución:  |
| Observaciones:           | Ya no vive más        |                  | Observaciones:           |



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54531  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54531 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor BALTAZAR REYES FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88230226, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002660040 de fecha 23/11/2016, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 13/09/2019 según resolución No. 100818 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$970357; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002660040 | \$970357      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor BALTAZAR REYES FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88230226, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor BALTAZAR REYES FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88230226, por la suma de \$970357; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor BALTAZAR REYES FLOREZ identificado con la C.C No. 88230226 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**BALTAZAR REYES FLOREZ**  
de ciudadanía: 88230226  
n: CLL 28 15 13  
io: CÚCUTA

|     |                       |                  |                         |
|-----|-----------------------|------------------|-------------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido  | 1 2 No Existe Número    |
|     |                       | 1 2 Rehusado     | 1 2 No Reclamado        |
|     |                       | 1 2 Cerrado      | 1 2 No Contactado       |
|     |                       | 1 2 Fallecido    | 1 2 Apartado Clausurado |
|     |                       | 1 2 Fuerza Mayor |                         |

|                          |  |     |     |   |   |          |     |     |     |   |   |
|--------------------------|--|-----|-----|---|---|----------|-----|-----|-----|---|---|
| Fecha 1:                 | DIA  | MES | AÑO | R | D | Fecha 2: | DIA | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor: | ADOLFO GUERRERO                            |     |     |   |   |          |     |     |     |   |   |
| C.C.                     | C.C. 1090443636                            |     |     |   |   |          |     |     |     |   |   |
| Centro de Distribución:  | CÚCUTA                                     |     |     |   |   |          |     |     |     |   |   |
| Observaciones:           | En aguas Calientes # no visible parte alta |     |     |   |   |          |     |     |     |   |   |

|     |                       |                  |                         |
|-----|-----------------------|------------------|-------------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido  | 1 2 No Existe Número    |
|     |                       | 1 2 Rehusado     | 1 2 No Reclamado        |
|     |                       | 1 2 Cerrado      | 1 2 No Contactado       |
|     |                       | 1 2 Fallecido    | 1 2 Apartado Clausurado |
|     |                       | 1 2 Fuerza Mayor |                         |

Deccy Murcia  
C.C. 1.090.441.981  
e busco por Orman balazar



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53797  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53797 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor MAURICIO DE JESUS CARVAJAL CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 98536341, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002357104 de fecha 23/12/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 23/01/2017 según resolución No. 78917 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$167605; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002357104 | \$167605      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MAURICIO DE JESUS CARVAJAL CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 98536341, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MAURICIO DE JESUS CARVAJAL CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 98536341, por la suma de \$167605; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días; después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor MAURICIO DE JESUS CARVAJAL CORREA identificado con la C.C No. 98536341 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**MAURICIO DE JESUS CARVAJAL CORREA**  
 Cédula de ciudadanía: **98536341**  
 Dirección: **CLL 8 8 50 LAS FERIAS**  
 Municipio: **PAMPLONA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

**Devolución**

OFICINA \_\_\_\_\_

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE  CERRADO

DESCONOCIDO  REHUSADO

NO RESIDE  FALLECIDO

NO EXISTE EL No 24 NOV 2021

FECHA \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL DESTINATARIO \_\_\_\_\_

SECTOR No. \_\_\_\_\_

*Yorge Magallon Torres*  
 C.C. 1.094.200.011

**Remite**

Nombre Razón Social: MAURICIO DE JESUS CARVAJAL CORREA  
 Dirección: CLL 8 8 50 LAS FERIAS  
 Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000050  
 Error: RAJ320107700

**Destinatario**

Nombre Razón Social: MAURICIO DE JESUS CARVAJAL CORREA  
 Dirección: CLL 8 8 50 LAS FERIAS  
 Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000050  
 Fecha admisión: 23/11/2021 10:34:50



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.**

**54327**

**DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54327 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ALDO HACIR BORCIA CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 73182783, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003356108 de fecha 09/05/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 18/06/2018 según resolución No. 91107 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$469000; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000003356108 | \$469000      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALDO HACIR BORCIA CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 73182783, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALDO HACIR BORCIA CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 73182783, por la suma de \$469000; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALDO HACIR BORCIA CORDOBA identificado con la C.C No. 73182783 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remitente**  
 Nombre Razón Social: ESPACIOS REALES  
 Dirección: 45 CALLE BOGOTÁ DE LAS BELLAS  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000050  
 Envío: RA34604E257C.0

**Destinatario**  
 Nombre Razón Social: ALDO HACIR BORCIA CORDOBA  
 Dirección: C.L.L.O. CL 2A 67  
 Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000050  
 Fecha admisión: 25/11/2021 15:57:29

(a):  
**HACIR BORCIA CORDOBA**  
 de ciudadanía: 73182783  
 Dirección: CL 0 CL 2a67  
 Municipio: PAMPLONA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**

OFICINA \_\_\_\_\_

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCION DEFICIENTE  CERRADO

DESCONOCIDO  REHUSADO

NO RESIDE  FALLECIDO

NO EXISTE EL No.

FECHA: 24 NOV 2021

NOMBRE CARTERO: Jorge Magallon Torres

CL 1.094.210.043

*Devolución*



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53625  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53625 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JAIME CAPACHO GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091052725, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000813034 de fecha 05/01/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 27/01/2017 según resolución No. 78972 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$206919; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000813034 | \$206919      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAIME CAPACHO GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091052725, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAIME CAPACHO GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091052725, por la suma de \$206919; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAIME CAPACHO GALVIS identificado con la C.C No. 1091052725 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remitente:  
**JAIME CAPACHO GALVIS**  
Número de ciudadanía: **1091052725**  
Dirección: **CLL 6 4-27**  
Ciudad: **BUCARAMANGA**  
Departamento: **SANTANDER**

|   |                       |                           |                         |
|---|-----------------------|---------------------------|-------------------------|
| 472   | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido           | 1 2 No Existe Número    |
|   |                       | 1 2 Rehusado              | 1 2 No Reclamado        |
|   |                       | 1 2 Cerrado               | 1 2 No Contactado       |
|   |                       | 1 2 Fallado               | 1 2 Apartado Clausurado |
|   | 1 2 Dirección Errada  | 1 2 Fuerza Mayor          |                         |
|   | 1 2 No Reside         |                           |                         |
| Fecha: 24 NOV 2021                          |                       | Ejemplar: DIA MES AÑO R D |                         |
| Nombre del distribuidor: Jhon Freddy Jaimos |                       | Nombre del distribuidor:  |                         |
| C.C. 1007189521                             |                       | C.C.                      |                         |
| Centro de Distribución: BUCARAMANGA         |                       | Centro de Distribución:   |                         |
| Observaciones: No hay A-23                  |                       | Observaciones:            |                         |

Remitente: JAIME CAPACHO GALVIS  
Número de ciudadanía: 1091052725  
Dirección: CLL 6 4-27  
Ciudad: BUCARAMANGA  
Departamento: SANTANDER  
Código postal: 5400000553  
Fecha admisión: 22/11/2021 15:04:38



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54759  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54759 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor RUBIEL YESID SEPULVEDA GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91512880, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584368 de fecha 02/07/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 06/12/2019 según resolución No. 103402 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$340085; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000003584368 | \$340085      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RUBIEL YESID SEPULVEDA GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91512880, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RUBIEL YESID SEPULVEDA GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91512880, por la suma de \$340085; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



Norte de Santander, el lugar donde todo comienza

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor RUBIEL YESID SEPULVEDA GUTIERREZ identificado con la C.C No. 91512880 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

|  |  |
|--|--|
| <b>Destinatario</b>  | <b>Remitente</b>   |
| Nombre y Apellido: RUBIEL YESID SEPULVEDA GUTIERREZ<br>Dirección: C.L. 53 AV 17 A-22<br>Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER<br>Departamento: SANTANDER<br>Código postal: 68000505-4<br>Fecha admisión: 22/11/2021 15:40:19 | Nombre y Apellido: RUBIEL YESID SEPULVEDA GUTIERREZ<br>Dirección: C.L. 53 AV 17 A-22<br>Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER<br>Departamento: SANTANDER<br>Código postal: 68000505-4<br>Fecha admisión: 22/11/2021 15:40:19 |

(a):  
**EL YESID SEPULVEDA GUTIERREZ**  
 de ciudadanía: 91512880  
 Dirección: CL 53 AV 17A-22  
 Municipio: BUCARAMANGA  
 Departamento: SANTANDER

|                          |                       |  |  |
|--------------------------|-----------------------|--|--|
| <b>472</b>               | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> Desconocido<br><input type="checkbox"/> Rehusado<br><input type="checkbox"/> Cerrado<br><input type="checkbox"/> Dirección Errada<br><input type="checkbox"/> No Reside | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número<br><input type="checkbox"/> No Reclamado<br><input type="checkbox"/> No Contactado<br><input type="checkbox"/> Fallecido<br><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |
| Fecha 1:                 | 24 NOV 2021           | Fecha 2:   |  |
| Nombre del distribuidor: | Gustavo Anayo         |  |  |
| C.C.:                    | 91 349 518            | C.C.:  |  |
| Centro de Distribución:  |                       |  |  |
| Observaciones:           | En B. Anayo           |  |  |



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54328  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54328 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor CRISANTO TORRADO NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094575591, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999000003011943 de fecha 06/06/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 10/12/2018 según resolución No. 94475 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$516132; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO      | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|---------------------|---------------|------------|
| 9999999000003011943 | \$516132      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CRISANTO TORRADO NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094575591, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CRISANTO TORRADO NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094575591, por la suma de \$516132; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CRISANTO TORRADO NAVARRO identificado con la C.C No. 1094575591 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**472**

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: CRISANTO TORRADO NAVARRO  
 Dirección: CR 17 5-55  
 Ciudad: FLORIDABLANCA SANTANDER  
 Departamento: SANTANDER  
 Código postal: 681003453  
 Fecha de emisión: 22/11/2021 14:44:40

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: COBROS COACTIVOS DEPARTAMENTALES  
 Dirección: 95 EL DIEGO, MATACAJITÓ SUPERIO  
 Ciudad: CUCUTA NOROCCIDENTE DE SANTANDER  
 Departamento: NOROCCIDENTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Envío: PASAJE AUTOSINCRONIZADO

(a):  
**CRISANTO TORRADO NAVARRO**  
 Número de ciudadanía: 1094575591  
 Dirección: CR 17 5 55  
 Municipio: FLORIDABLANCA  
 Departamento: SANTANDER

61

|            |                       |                      |                         |
|------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| <b>472</b> | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido      | 1 2 No Existe Número    |
|            |                       | 1 2 Rehusado         | 1 2 No Reclamado        |
|            |                       | 1 2 Cerrado          | 1 2 No Contactado       |
|            |                       | 1 2 Dirección Errada | 1 2 Apartado Clausurado |
|            |                       | 1 2 No Reside        | 1 2 Fuerza Mayor        |

Fecha: 24 NOV 2021

|                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| Nombre del distribuidor: | Nombre del distribuidor: |
| Centro de Distribución:  | Centro de Distribución:  |
| Observaciones:           | Observaciones:           |

Centro de Distribución: Pedro Julio Villaiba Chicon  
 Observaciones: Fue cerrado por orden familiar



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53800  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53800 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor CRISTIAN JAIR VILLAMIZAR VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88032096, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002357154 de fecha 30/12/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 09/08/2017 según resolución No. 83803 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$144048; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002357154 | \$144048      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CRISTIAN JAIR VILLAMIZAR VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88032096, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CRISTIAN JAIR VILLAMIZAR VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88032096, por la suma de \$144048; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 3 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **CRISTIAN JAIR VILLAMIZAR VALENCIA** identificado con la C.C No. 88032096 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**CRISTIAN JAIR VILLAMIZAR VALENCIA**  
 Cédula de ciudadanía: **88032096**  
 Dirección: **CRA 9 4 74**  
 Municipio: **PAMPLONA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

**SERVICIOS POSTALES  
 NACIONALES S.A**

OFICINA: CAUDALES DE REVOLUCION  
 DIRECCIÓN DEFICIENTE  CERRADO   
 DESCONOCIDO  REUSADO   
 NO RESIDE  FALLECIDO   
 NO EXISTE EL NO.   
 FECHA: 24 NOV 2021  
 NOMBRE: Jorge Magallon  
 No. 1.091.010.613

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: CRISTIAN JAIR VILLAMIZAR VALENCIA  
 Dirección: CRA 9 4 74  
 Ciudad: PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54305050  
 Envío: 23/11/2021 10:34:50

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: CRISTIAN JAIR VILLAMIZAR VALENCIA  
 Dirección: CRA 9 4 74  
 Ciudad: PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54305050  
 Fecha admisión: 23/11/2021 10:34:50

72



El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54295 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor CARLOS VILLAMIZAR GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91276837, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002897912 de fecha 11/07/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 29/01/2018 según resolución No. 86499 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$218859; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002897912 | \$218859      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARLOS VILLAMIZAR GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91276837, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARLOS VILLAMIZAR GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91276837, por la suma de \$218859; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**AUTO DE MANDAMIENTO**  
**53726**  
**DEL 28/06/2021**

|     |                       |                 |                      |
|-----|-----------------------|-----------------|----------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido | 1 2 No Existe Número |
|     |                       | 1 2 Refusado    | 1 2 No Reclamado     |
|     |                       | 1 2 Cerrado     | 1 2 No Contactado    |
|     | Función Errada        | 1 2 Fallecido   |                      |

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53726 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JOHN ANDRES RODRIGUEZ VERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090380676, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001883028 de fecha 02/01/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 20/02/2017 según resolución No. 80050 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$793109; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001883028 | \$793109      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOHN ANDRES RODRIGUEZ VERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090380676, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOHN ANDRES RODRIGUEZ VERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090380676, por la suma de \$793109; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOHN ANDRES RODRIGUEZ VERA identificado con la C.C No. 1090380676 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remitente**  
 Remite el Bono Social: MEMORIAS DE TRÁNSITO DEBIDAS, S.E.  
 R/C.U. U.E. EN EL ESTADO DE SUZUIAL  
 C.U.P.T.A. NORTE DE SANTANDER  
 Dirección: TUPIZA NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: RA3340242040  
 Envío

**Destinatario**  
 Nombre: JOHN ANDRES RODRIGUEZ VERA  
 C.C. No. 1090380676  
 Dirección: CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 55413070417  
 Fecha admisión: 09/11/2021 15:25:23

Señor(a):  
**JOHN ANDRES RODRIGUEZ VERA**  
 Cédula de ciudadanía: **1090380676**  
 Dirección: **CLL 3 2-79**  
 Municipio: **CHINÁCOTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|                          |          |                          |     |
|--------------------------|----------|--------------------------|-----|
| Observaciones:           |          | Observaciones:           |     |
| Centro de Distribución:  |          | Centro de Distribución:  |     |
| Nombre del distribuidor: |          | Nombre del distribuidor: |     |
| Fecha 1:                 | Fecha 2: | DIA                      | MES |
| AÑO                      | R        | R                        | R   |

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.**

**54376**

**DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54376 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor FABIO CONTRERAS ASCANIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13279165, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000808651 de fecha 08/05/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 28/01/2019 según resolución No. 96175 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$254156; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000808651 | \$254156      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FABIO CONTRERAS ASCANIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13279165, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FABIO CONTRERAS ASCANIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13279165, por la suma de \$254156; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **FABIO CONTRERAS ASCANIO** identificado con la C.C No. 13279165 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**472**

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900 062 917 - B.D.G. 25 G. 85 A. 95  
 Atención al usuario: 0711 4721000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.gov.co

**Correo**

Destinatario: **FABIO CONTRERAS ASCANIO**  
 Dirección: **CLL 10 34 LIMON**  
 Ciudad: **TIBU NORTE DE SANTANDER**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**  
 Código postal: **550000**  
 Envío: **AA343669152CO**

Fecha admisión: **08/11/2021 11:14:59**

1):  
**CONTRERAS ASCANIO**  
 de ciudadanía: **13279165**  
 Dirección: **CLL 10 34 LIMON**  
 Ciudad: **TIBÚ**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|                          |                       |                 |                          |
|--------------------------|-----------------------|-----------------|--------------------------|
| <b>472</b>               | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido | 1 2 No Existe Número     |
|                          |                       | 1 2 Rehusado    | 1 2 No Reclamado         |
|                          |                       | 1 2 Cerrado     | 1 2 No Contactado        |
| <b>720</b>               | Dirección Errada      | 1 2 Fallecido   | 1 2 Apartado Clausurado  |
|                          |                       | 1 2 No Reside   | 1 2 Fuerza Mayor         |
| Fecha 1:                 | <b>08/11/2021</b>     | R D             | Fecha 2: DIA MES AÑO R D |
| Nombre del distribuidor: |                       |                 |                          |
| Centro de Distribución:  | <b>TIBU</b>           |                 |                          |
| Observaciones:           |                       |                 |                          |



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53418**

**DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53418 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JOHN ARLEY TORRES BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13275477, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001768498 de fecha 02/09/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 18/02/2015 según resolución No. 58016 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$208000; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001768498 | \$208000      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOHN ARLEY TORRES BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13275477, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOHN ARLEY TORRES BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13275477, por la suma de \$208000; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOHN ARLEY TORRES BECERRA identificado con la C.C No. 13275477 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Nombre(a): **JOHN ARLEY TORRES BECERRA**  
 Número de ciudadanía: **13275477**  
 Dirección: **CLL 4 2-27**  
 Municipio: **EL ZULIA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|                         |                             |   |   |
|-------------------------|-----------------------------|---|---|
| <b>472</b>              | Motivos de Devolución       | <input type="checkbox"/> Desconocido<br><input type="checkbox"/> Rehusado<br><input type="checkbox"/> Cerrado<br><input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada<br><input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> No Existe Número<br><input type="checkbox"/> No Reclamado<br><input type="checkbox"/> No Contactado<br><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado<br><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |
| Fecha 1                 | MAR 2023                    | R   | D   |
| Nombre del distribuidor | Blanca Bayillo              |   |   |
| C.C.                    | 32246724                    |   |   |
| Centro de Distribución  |                             |   |   |
| Observaciones:          | Faltan datos como el barrio |   |   |

Nombre(a) del beneficiario: JOHN ARLEY TORRES BECERRA  
 Dirección: CLL 4 2-27  
 Municipio: EL ZULIA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Fecha admisión: 10/11/2024 11:40:30



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54218  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54218 dentro del proceso administrativo coactivo, por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JOSE RAMON DIAZ LAGUADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88207525, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002287821 de fecha 29/12/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 19/01/2018 según resolución No. 86407 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$347902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002287821 | \$347902      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE RAMON DIAZ LAGUADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88207525, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE RAMON DIAZ LAGUADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88207525, por la suma de \$347902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE RAMON DIAZ LAGUADO identificado con la C.C No. 88207525 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remite a: Señor(a):  
**JOSE RAMON DIAZ LAGUADO**  
 Cédula de ciudadanía: **88207525**  
 Dirección: **CLL 17 15 75 CONTENTO**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|     |                       |                  |                         |
|-----|-----------------------|------------------|-------------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido  | 1 2 No Existe Número    |
|     |                       | 1 2 Rehusado     | 1 2 No Reclamado        |
|     |                       | 1 2 Cerrado      | 1 2 No Contactado       |
|     | 1 2 Dirección Errada  | 1 2 Fallecido    | 1 2 Apartado Clausurado |
|     | 1 2 No Reside         | 1 2 Fuerza Mayor |                         |

|  |     |     |     |   |   |  |     |     |     |   |   |
|--|-----|-----|-----|---|---|--|-----|-----|-----|---|---|
| Fecha 1:                                       | DIA | MES | AÑO | R | D | Fecha 2:   | DIA | MES | AÑO | R | D |
|  |     |     |     |   |   |  |     |     |     |   |   |
| Nombre del distribuidor:<br><i>Casa Blanca</i> |     |     |     |   |   | Nombre del distribuidor:<br><i>Car. J. Penaranda</i> |     |     |     |   |   |
| Centro de Distribución:<br><i>Blanca</i>       |     |     |     |   |   | Centro de Distribución:<br><i>412.525</i>            |     |     |     |   |   |
| Observaciones:                                 |     |     |     |   |   | Observaciones:<br><i>25 NOV 2021</i>                 |     |     |     |   |   |



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53998  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53998 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor GERVACIO TORRES ROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093746334, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002845607 de fecha 15/04/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 04/05/2017 según resolución No. 81890 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$168859; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002845607 | \$168859      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor GERVACIO TORRES ROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093746334, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor GERVACIO TORRES ROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093746334, por la suma de \$168859; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 3 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor GERVACIO TORRES ROA identificado con la C.C No. 1093746334 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):  
**ACIO TORRES ROA**  
 a de ciudadanía: 1093746334  
 ión: B LE TRIGAL 64 14  
 p: CÚCUTA  
 tamento: NORTE DE SANTANDER

|     |                       |                      |                         |
|-----|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido      | 1 2 No Existe Número    |
|     |                       | 1 2 Rehusado         | 1 2 No Reclamado        |
|     |                       | 1 2 Cerrado          | 1 2 No Contactado       |
|     |                       | 1 2 Faltado          | 1 2 Apartado Clausurado |
|     |                       | 1 2 Fuerza Mayor     |                         |
|     |                       | 1 2 Dirección Errada |                         |
|     |                       | 1 2 No Reside        |                         |

Fecha 1: 29/11/2021 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Deccy Murcia**

C.C.: 1090441981

Centro de Distribución: CÚCUTA

Observaciones:

**472**

**Destinatario:**  
 Nombre/Razón Social: GERVACIO TORRES ROA  
 Dirección: EL LE TRIGAL 64 - 14  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000050  
 Fecha admisión: 26/11/2021 16:20:35

**Receptor:**  
 Nombre/Razón Social: SERVICIOS FINANCIEROS COOPERATIVOS  
 Dirección: 405 CIL VESPA, 404 CALLE GOBERNO  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000050  
 Envío: RA03718523003

**472**

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 042 877 9 00 20 9 95 A 96  
 Atención al cliente: 01 800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
 Mensaje: Cobro coactivo en Colombia



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54206  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54206 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JHONATAN JOSUE LAZARO ESPINEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090468692, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002211294 de fecha 17/07/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 05/06/2018 según resolución No. 91042 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$834198; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002211294 | \$834198      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JHONATAN JOSUE LAZARO ESPINEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090468692, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JHONATAN JOSUE LAZARO ESPINEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090468692, por la suma de \$834198; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JHONATAN JOSUE LAZARO ESPINEL identificado con la C.C No. 1090468692 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**JHONATAN JOSUE LAZARO ESPINEL**  
 Cédula de ciudadanía: **1090468692**  
 Dirección: **MZ J5 LT 10**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|                         |                       |                         |                         |
|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| 472                     | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido         | 1 2 No Existe Número    |
|                         |                       | 1 2 Rehusado            | 1 2 No Reclamado        |
|                         | Dirección Errada      | 1 2 Cerrado             | 1 2 No Contactado       |
|                         | No Reside             | 1 2 Fallecido           | 1 2 Apartado Clausurado |
|                         |                       | 1 2 Fuerza Mayor        |                         |
| Fecha 1:                | K M S AÑO R D         | Fecha 2:                | DIA MES AÑO R D         |
| Nombre del distribuidor |                       | Nombre del distribuidor |                         |
| <b>Heber Rodriguez</b>  |                       |                         |                         |
| C.C. <b>88 252 293</b>  |                       | Centro de Distribución: |                         |
| Observaciones:          |                       | Observaciones:          |                         |
| <i>Fecha basico</i>     |                       |                         |                         |

**Remite**  
 Membre Raza Social  
 JHONATAN JOSUE LAZARO ESPINEL  
 Dirección: MZ J5 LT 10  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54100050  
 Envío: RAS4001092BCO

**Destinatario**  
 Membre Raza Social  
 JHONATAN JOSUE LAZARO ESPINEL  
 Dirección: MZ J5 LT 10  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54100050  
 Fecha admisión: 14/10/2021 15:27:55



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54203  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54203 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ALQUIMEDES MALDONADO VILLALBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065886916, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002225495 de fecha 02/07/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 07/11/2018 según resolución No. 93381 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$224197; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002225495 | \$224197      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALQUIMEDES MALDONADO VILLALBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065886916, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALQUIMEDES MALDONADO VILLALBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065886916, por la suma de \$224197; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



Norte de Santander, el lugar donde todo comienza

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 3 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALQUIMEDES MALDONADO VILLALBA identificado con la C.C No. 1065886916 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.000.000  
 Avenida Sur 100 No. 137-138 - Bogotá D.C. - Colombia  
 Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Nombre/Razón Social: JIMEDI MALDONADO VILLALBA  
 Dirección: AV 23 15-45 N HORIZONTE  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54001336  
 Fecha admisión: 14/10/2021 15:27:55

Nombre/Razón Social: JIMEDI MALDONADO VILLALBA  
 Dirección: AV 23 15-45 N HORIZONTE  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54001336  
 Fecha admisión: 14/10/2021 15:27:55

r(a):  
**JIMEDI MALDONADO VILLALBA**  
 la de ciudadanía: 1065886916  
 sión: AV 23 15-45 N HORIZONTE  
 ipio: CÚCUTA  
 amiento: NORTE DE SANTANDER

32

|                          |                       |                          |                         |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido          | 1 2 No Existe Número    |
|                          |                       | 1 2 Rehusado             | 1 2 No Reclamado        |
|                          | 1 2 Dirección Errada  | 1 2 Cerrado              | 1 2 No Contactado       |
|                          | 1 2 No Reside         | 1 2 Falecido             | 1 2 Apertado Clausurado |
|                          |                       | 1 2 Fuerza Mayor         |                         |
| Fecha 1:                 | DIA MES AÑO           | Fecha 2:                 | DIA MES AÑO R D         |
| Nombre del distribuidor: |                       | Nombre del distribuidor: |                         |
| C.C. <b>Yhan Ramirez</b> |                       | Centro de Distribución:  |                         |
| Observaciones:           |                       | Observaciones:           |                         |

*Cobra ejecutivo*



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54462  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54462 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor SAMIR SNEYDER VEGA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090466045, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002225018 de fecha 17/05/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 30/07/2019 según resolución No. 99002 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$347861; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002225018 | \$347861      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor SAMIR SNEYDER VEGA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090466045, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor SAMIR SNEYDER VEGA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090466045, por la suma de \$347861; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.**

**54465**

**DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54465 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JULIO CESAR DURAN MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093755971, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002225137 de fecha 08/06/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 27/12/2019 según resolución No. 103554 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$377274; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002225137 | \$377274      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JULIO CESAR DURAN MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093755971, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JULIO CESAR DURAN MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093755971, por la suma de \$377274; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 3 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JULIO CESAR DURAN MEDINA identificado con la C.C No. 1093755971 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remite**

**Remitente:** JULIO CESAR DURAN MEDINA  
 Nombre Razón Social: JULIO CESAR DURAN MEDINA  
 Dirección: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540001164  
 Envío: RA340037554CO

**Remetido:** JULIO CESAR DURAN MEDINA  
 Nombre Razón Social: JULIO CESAR DURAN MEDINA  
 Dirección: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540001164  
 Fecha admisión: 14/10/2021 16:36:47

Remisor(a): **JULIO CESAR DURAN MEDINA**  
 Número de ciudadanía: **1093755971**  
 Dirección: **AV 4 9-21**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472

**Motivos de Devolución:**  
 1-2 No Existe Número  
 1-2 No Recibido  
 1-2 No Comunicado  
 1-2 Aparente Clausurado

**Dirección Errada:**  
 1-2 No Recibido  
 1-2 Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO | Fecha 2: DIA MES AÑO | R | D

Nombre del distribuidor: **Alfonso**

C.C. **1349966**

Centro de Distribución: **en el centro**

Observación: **15 OCT. 2021**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53758  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53758 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor EDGAR ANTONIO PEREZ VELANDIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 77130300, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002225052 de fecha 26/05/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 15/02/2017 según resolución No. 80018 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$773782; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002225052 | \$773782      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor EDGAR ANTONIO PEREZ VELANDIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 77130300, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor EDGAR ANTONIO PEREZ VELANDIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 77130300, por la suma de \$773782; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor EDGAR ANTONIO PEREZ VELANDIA identificado con la C.C No. 77130300 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°,7° y 8°"

Corporación Nacional de Correos S.A. No. 900.062.917.9 C.G. 25 de 95 A. 95  
 Atención al usuario: (07-1) 4729900 - 01.8000.111.210 - servicioalcliente@472.com.co  
 Ministerio de Correos

**Destinatario:**  
 EDGAR ANTONIO PEREZ VELANDIA  
 C.C. 77130300  
 Calle 25 1-10 O PEREZ VELANDIA  
 CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006337  
 Fecha admisión: 14/10/2021 16:11:45

**Remisor:**  
 EDGAR ANTONIO PEREZ VELANDIA  
 C.C. 77130300  
 Calle 25 1-10 O PEREZ VELANDIA  
 CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006337  
 Fecha admisión: 14/10/2021 16:11:45

(a):  
**EDGAR ANTONIO PEREZ VELANDIA**  
 Titular de la ciudadanía: 77130300  
 Dirección: CALLE 25 1-10 O PEREZ VELANDIA  
 Municipio: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

|     |                       |     |             |     |                  |     |              |     |               |     |                     |
|-----|-----------------------|-----|-------------|-----|------------------|-----|--------------|-----|---------------|-----|---------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 | Desconocido | 1 2 | No Existe Número | 1 2 | No Reclamado | 1 2 | No Contactado | 1 2 | Apertado Clausurado |
| 1 2 | Dirección Errada      | 1 2 | Fallecido   | 1 2 | Fuerza Mayor     | 1 2 |              | 1 2 |               | 1 2 |                     |
| 1 2 | No Reside             | 1 2 |             | 1 2 |                  | 1 2 |              | 1 2 |               | 1 2 |                     |

Fecha 1: 15/10/2021 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_ C.C.: \_\_\_\_\_

Centro de Distribución: \_\_\_\_\_ Centro de Distribución: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

*Heber Rodriguez*  
 C.C. 88 252 293



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53755  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53755 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JOSIAS BEJARANO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 91228196, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001881995 de fecha 09/05/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 24/05/2017 según resolución No. 82092 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$296234; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001881995 | \$296234      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSIAS BEJARANO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 91228196, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSIAS BEJARANO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 91228196, por la suma de \$296234; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSIAS BEJARANO GARZON identificado con la C.C No. 91228196 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Atención al usuario: (57) 4722000 01 800 111 210 - servicioalcliente72.com.co  
Membrete Concesión de Correo

Membrete Postal Social  
Nombre del beneficiario: JOSIAS BEJARANO GARZON  
Dirección: AV 13-25 BELLAVISTA  
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 550000  
Fecha admisión: 14/10/2021 16:11:45

Beneficiario(a):  
**JOSIAS BEJARANO GARZON**  
Número de ciudadanía: **91228196**  
Dirección: **AV 13 -25 BELLAVISTA**  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|     |                       |                 |                         |
|-----|-----------------------|-----------------|-------------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido | 1 2 No Existe Número    |
|     |                       | 1 2 Rehusado    | 1 2 No Reclamado        |
|     |                       | 1 2 Cerrado     | 1 2 No Contactado       |
|     |                       | 1 2 Faltado     | 1 2 Apertado Clausurado |
|     | Dirección Errada      | 1 2 No Reside   | 1 2 Fuerza Mayor        |

|                          |   |     |     |   |   |                          |     |     |     |   |   |
|--------------------------|---|-----|-----|---|---|--------------------------|-----|-----|-----|---|---|
| Fecha 1:                 | DIA   | MES | AÑO | R | D | Fecha 2:                 | DIA | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor: |   |     |     |   |   | Nombre del distribuidor: |     |     |     |   |   |
| C.C.                     |   |     |     |   |   | C.C.                     |     |     |     |   |   |
| Centro de Distribución:  |   |     |     |   |   | Centro de Distribución:  |     |     |     |   |   |
| Observaciones:           | Observaciones:<br>Av 13-25 Bellavista<br>Tomas Serrano<br>C.C. 91228196 |     |     |   |   |                          |     |     |     |   |   |



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53759  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53759 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JEISON HERNAN AGUDELO GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094248854, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002211272 de fecha 30/05/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 05/05/2017 según resolución No. 81899, habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$181636; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002211272 | \$181636      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JEISON HERNAN AGUDELO GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094248854, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JEISON HERNAN AGUDELO GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094248854, por la suma de \$181636; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 3 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JEISON HERNAN AGUDELO GUTIERREZ identificado con la C.C No. 1094248854 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Failabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Atención al usuario: 07 11422000 - 01 600 111 210 - email: info@norte.gov.co

**Envío**  
Número/Razón Social: JEISON HERNAN AGUDELO GUTIERREZ  
Dirección: C.LL 29 1A-11 V BARCO  
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 540001230  
Fecha admisión: 14/10/2021 16:11:45

**Envío**  
Número/Razón Social: **RA340029867CO**  
Dirección: **RA340029867CO**  
Ciudad: **RA340029867CO**  
Departamento: **RA340029867CO**  
Codigo postal: **RA340029867CO**  
Fecha admisión: **RA340029867CO**

a):  
**N HERNAN AGUDELO GUTIERREZ**  
de ciudadanía: **1094248854**  
Dirección: **CALLE 29 1A-11 V BARCO**  
Codigo postal: **CÚCUTA**  
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

|                          |  |  |   |
|--------------------------|--|--|---|
| 472                      | Motivos de Devolución  | <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Numero    |
|                          |  | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Refusado               | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado        |
|                          |  | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado                | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado       |
|                          |  | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Faltado                | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado |
|                          | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Faltado                |   |
|                          | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Resido        | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor           |   |
| Fecha 1:                 | 14/10/21   | R  | D   |
| Nombre del distribuidor: | Deyanireis   |  |   |
| C.C.                     | 1094248854   |  |   |
| Centro de Distribución:  | C.C.   |  |   |
| Observaciones:           | Caca blanca con resgas negras  |  |   |



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53763  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53763 dentro del proceso administrativo coactivo, por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor LEDER FABIAN FLOREZ PORTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094249103, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002209756 de fecha 19/05/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 14/03/2017 según resolución No. 80257 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$648282; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002209756 | \$648282      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LEDER FABIAN FLOREZ PORTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094249103, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LEDER FABIAN FLOREZ PORTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094249103, por la suma de \$648282; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LEDER FABIAN FLOREZ PORTILLA identificado con la C.C No. 1094249103 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 906.025.917-9 DG 25 G 95 A 95  
 Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co  
 Mision: Concesión de Correo

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: REUNION EMPRESARIAL SERVICIOS COCA  
 Dirección: AV. ELLESOULA PALACIO DE GOBIERNO  
 Ciudad: CUCUTA, S.D.F. DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Envío: RA340037435C0

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: LEDER FABIAN FLOREZ PORTILLA  
 Dirección: CRA 23-93  
 Ciudad: PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 543050314  
 Fecha admisión: 14/10/2021 16:36:47

r(a):  
**LEDER FABIAN FLOREZ PORTILLA**  
 Número de ciudadanía: **1094249103**  
 Dirección: **CRA 23-93**  
 Municipio: **PAMPLONA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

**SERVICIOS POSTALES  
 NACIONALES S.A**

**Devolución**

OFICINA \_\_\_\_\_

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE  CERRADO

DESCONOCIDO  REHUSADO

NO RESIDE  FALLECIDO

NO EXISTE EL No.

FECHA: **16 OCT 2021**

NOMBRE CARTERO: **Yorge Magallon**

C.I. 1.048.291.628

**472**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53757  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53757 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor REINEL OVIDIO GARCIA MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5414930, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002210262 de fecha 01/05/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 13/07/2017 según resolución No. 82613 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$811442; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000002210262 | \$811442      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor REINEL OVIDIO GARCIA MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5414930, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor REINEL OVIDIO GARCIA MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5414930, por la suma de \$811442; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor REINEL OVIDIO GARCIA MEJIA identificado con la C.C No. 5414930 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**472**

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: REINEL OVIDIO GARCIA MEJIA  
 Dirección: CRA 8 11-08 CENTRO  
 Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5413050162  
 Fecha admisión: 14/10/2021 16:11:45

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: ZERON MENDOZA FERNANDEZ S.A.  
 Dirección: 455 CL 13 ESQUINA PARAJE DE GOBIERNO CUCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: RA340029915CO  
 Envío:

tor(a):  
**REINEL OVIDIO GARCIA MEJIA**  
 Título de ciudadanía: **5414930**  
 Sección: **CRA 8 11-08 CENTRO**  
 Municipio: **PAMPLONA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**

**Reclamación**

OFICINA \_\_\_\_\_

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE  CERRADO

DESCONOCIDO  REHUSADO

NO RESIDE  FALLECIDO

NO EXISTE EL No. \_\_\_\_\_

FECHA: **16 OCT 2021**

NOMBRE CARTER: **yorge Magallan**

C.I. 1.094.210.631





**BICENTENARIO**

Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta  
1810 - 2010

Norte de Santander: el lugar donde todo comienza



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53750**

**DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, prócede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53750 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor EFRAIN ENRIQUE CONTRERAS RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88198384, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001881541 de fecha 07/04/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 18/10/2017 según resolución No. 84721 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$386507; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001881541 | \$386507      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor EFRAIN ENRIQUE CONTRERAS RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88198384, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor EFRAIN ENRIQUE CONTRERAS RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88198384, por la suma de \$386507; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - [gobnacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobnacion@nortedesantander.gov.co)

[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor EFRAIN ENRIQUE CONTRERAS RANGEL identificado con la C.C No. 88198384 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.062.917 - P.O. 25 0 95 A 35  
 Atención al usuario: (57-1) 4722008 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@postales.com.co  
 Ministerio de Correos

**472**

Nombre/Razón Social: EFRAIN ENRIQUE CONTRERAS RANGEL  
 Dirección: TRANSV 17 -3 LOMA DE BOLIVAR  
 Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: NORTE DE SANTANDER  
 Envío: RA340029386CO  
 Fecha admisión: 14/10/2021 16:11:45

(a):  
**IN ENRIQUE CONTRERAS RANGEL**  
 a de ciudadanía: **88198384**  
 ión: **TRANSV 17 -3 LOMA DE BOLIVAR**  
 ipio: **CÚCUTA**  
 tamento: **NORTE DE SANTANDER**

|  |                       |   |  |   |   |                          |     |     |     |   |   |
|--|-----------------------|---|--|---|---|--------------------------|-----|-----|-----|---|---|
| <b>472</b>                                   | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido<br><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado<br><input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada<br><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número<br><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado<br><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado<br><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido<br><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor |   |   |                          |     |     |     |   |   |
| Fecha 1:                                     | DIA                   | MES   | AÑO  | R | D | Fecha 2:                 | DIA | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor: <b>Jesus Urbina</b> |                       |   |  |   |   | Nombre del distribuidor: |     |     |     |   |   |
| C.C. <b>88198384</b>                         |                       |   |  |   |   | C.C. <b>15 OCT 2021</b>  |     |     |     |   |   |
| Observaciones: <b>faltan datos # de pte</b>  |                       |   |  |   |   | Observaciones:           |     |     |     |   |   |

